

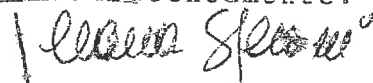
Montevideo, noviembre 23 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Resolución No. 812 de fecha 15 de noviembre de 1993, recaída en los autos-Ficha C/1331/93, que se transcribe:

RESOLUCION No 812.- Montevideo, noviembre 15 de 1993.- VIS
"TOS: Para resolución, estos autos caratulados: "CANELONES,
"JUZGADO DE PAZ DE LA 19a. SECCION JUDICIAL. Elevación de-/
"categoría. Fa. C/1331/93".- CONSIDERANDO: 1) Que del infor-
"me de la División Servicios Inspectivos (fs. 1 a 2) surge-
"claramente que existen variadas razones para elevat de ca-
"tegoría el Juzgado de Paz de la 19a. Sección Judicial de-/
"Canelones (Lagomar).- 2) Que la Suprema Corte de Justicia-
"se encuentra legalmente habilitada para transformar de ca-
"tegoría los Juzgados de Paz, de acuerdo a la facultad que-
"le otorga el art. 526 inc. 2 de la Ley No 15.809 de 8 de-/
"abril de 1986 y el art. 371 de la Ley No 16.320 de 10. de-
"noviembre de 1992.- 3) dato determinante para el ejercicio
"de esa potestad es el medio geográfico y social en el que-
"desarrolla sus actividades la indicada sede judicial, así-
"como las tareas a cumplir por la misma.- Atento a lo cual,
"a las pautas antes reseñadas, lo que surge del informe ins-
"pectivo obrante en autos y las disposiciones legales con-/
"signadas, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: Elevar-/
"al Juzgado de Paz de la 19a. Sección Judicial de Canelones
"de la categoría, a Juzgado de Paz de ciudad.- Comuníquese
"a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General
"y Contaduría del Poder Judicial; publíquese, circúlese,-/
"anótese por División Recursos Humanos y oportunamente, ar-
"chívese.- Firmado: Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presiden-
"te.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr.-
"Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.
"Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada".-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR
No 96.

Montevideo, noviembre 24 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

L La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Resolución No. 831 de fecha 22 de noviembre de 1993, recaída en los autos-Ficha C/1340/93, que se transcribe:

"RESOLUCION No 831.- Montevideo, noviembre 22 de 1993.- VIS

"TOS: Para resolución, estos autos caratulados: "CANELONES,

"JUZGADO DE PAZ DE LA 12a. SECCION JUDICIAL. Solicita eleva

"ción de categoría. Ficha letra C/1340/93".- CONSIDERANDO:

"1) Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Unico de-

"la Ley 16.380 de 3 de junio de 1993, se elevó a la catego-

"ría de ciudad el Pueblo de San Bautista, ubicado en la 12a

"Sección Judicial del Departamento de Canelones.- 2) Que-//

"por imperio legal -artículo 526 de la ley 15.809 de 8 de-

"abril de 1986- "cuando un centro poblado sea declarado por

"ley como ciudad, el Juzgado respectivo pasará a tener la-/

"categoría de Juzgado de Paz de ciudad, habilitándose los-/

"créditos presupuestales respectivos".- Atento a lo cual la

"SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: Declarar que se ha-//

"operado la elevación de categoría a Juzgado de Paz de ciu-

"dad, del Juzgado de Paz de la 12a. Sección Judicial de Ca-

"nelones.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación

"a la Asamblea General y Contaduría del Poder Judicial; pu-

"bliquesse, circúlese, anótese por ~~División Recursos Humanos~~

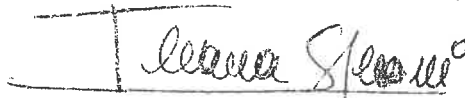
"y oportunamente, archívese.- Firmado: Dr. Jorge A. Marabo-

"tto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl-//

"Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton

"H. Cairoli.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 97.-

Montevideo, noviembre 24 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que la Suprema Corte de Justicia, por Resolución No 787 de fecha 10 de noviembre de 1993, recaída en los autos de esta Corporación Ficha B/762/92, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de abogado al Dr. Gastón GIANERO TORRANO, quien fuera suspendido por Resolución No 722 de fecha 27 de noviembre de 1992,-y comunicado por Circular No 77/92.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 98.

Montevideo, noviembre 30 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de reiterar la Nota No 68/92 de la Dirección General de los Servicios Administrativos, que se// transcribe:

"NOTA No 68/92.- Montevideo, 20 de noviembre de 1992.- A-//

"LOS SEÑORES MAGISTRADOS: Cúmpleme dirigir a Ud. la presentate, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la resolución No 1046/92, de la Suprema Corte de Justicia, que a-

"continuación se transcribe: Montevideo, 18 de noviembre de

"1992.- VISTOS: las frecuentes amenazas de colocación de artefactos explosivos en sedes judiciales; CONSIDERANDO: I)-

"que tales hechos ocasionan serios perjuicios para la prestación del servicio; II) que es necesario adoptar medidas-

"a fin de proteger los derechos de los justiciables, en especial lo relativo a la posibilidad de presentación de escritos; ATENTO a ello; LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en-//

"Acuerdo con la Dirección de los Servicios Administrativos, RESUELVE: 1) Que en ocasión de producirse los hechos refe-

"ridos en el vistos de esta resolución, los Señores Actuarios que no permanezcan en el interior del edificio respectivo, deberán constituirse de inmediato en el edificio ubicado en la calle San José 1132, Piso 2o, sector asignado a

"los Jueces Suplentes, a fin de recibir los escritos y cumplir toda otra actividad que se entienda necesaria. Antes-

"de retirarse de sus respectivas sedes, los Señores Actuarios deberán colocar, a la vista del público, carteles indicadores del lugar donde se constituirán.- 2o) Hágase saber.- Dr. Rafael Addiego Bruno.-Presidente.- Dr. Nelson-//

"García Otero.-Ministro.- Dr. Jorge Marabotto Lúgaro. Ministro.- Dr. Luis Torello. Ministro.- Dr. Raúl Alonso De Marco. Ministro.- Cr. Enrique Cadenazzi. Director General.-//

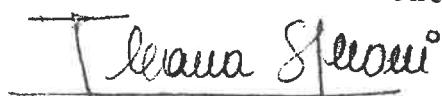
"Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.- Cr. Enrique Cadenazzi. Director General".-

"Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.- Cr. Enrique Cadenazzi. Director General".-

"Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.- Cr. Enrique Cadenazzi. Director General".-

"Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.- Cr. Enrique Cadenazzi. Director General".-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA

CIRCULAR

No 99.-

Montevideo, noviembre 30 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la-/
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presen-
te Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada No 7203:
ACORDADA No 7203.-

En Montevideo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos-
noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-
ticia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jor-
ge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Tore-
llo Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-//
Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante la infras-
cripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de lo ya dispuesto
por la Corporación por resolución de fecha 18 de agosto de-//
1986 y Acordada No 7166 del 7 de diciembre de 1992, se estima
conveniente ampliar las facultades conferidas a la Dirección-
General de los Servicios Administrativos, en virtud del cre-/
ciente y sostenido aumento de las decisiones de simple carác-
ter administrativo que dificultan la atención de las funcio-
nes jurisdiccionales y de gobierno del Poder Judicial a cargo
de la Suprema Corte de Justicia,

Y ATENTO:

A lo dispuesto en el artículo 239 de
la Constitución, artículo 519 de la ley número 15.809 de 3 de
abril de 1986 y artículo 106 de la ley número 16.134 de 24 de
setiembre de 1990:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Delegar en la Dirección General-
de los Servicios Administrativos la facultad conferida en el-
artículo 22 de la Acordada No 7166 del 30 de noviembre de-///
1992, respecto a los funcionarios no Magistrados del Poder Ju-
dicial.-

2o) Que se comuniquen, circule y pu-/
-

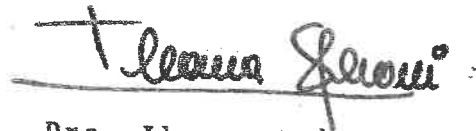
CIRCULAR

No 100

blique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis Torello.-
Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr.-
Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria-
Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 10 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la-/
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presen-
te Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada No 7204:
ACORDADA No 7204.-

En Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos no-/
venta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justi-
cia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge-
Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello-
Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiar-
lone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante la infrascripta
Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 251 de la Constitu-/
ción, respecto a los señores Magistrados y art. 508 de la Ley
No 15.809, respecto a otros funcionarios técnicos, habilita-/
para el ejercicio de la docencia en la Enseñanza Pública Su-
perior, en materia jurídica con autorización de la Suprema-//
Corte de Justicia.-

Que el ejercicio de esa docencia por
los señores Magistrados y funcionarios técnicos del Poder Ju-
dicial, por naturales razones que son propias de las exigen-/
cias de formación, capacitación y demás condiciones que se re-
quieren para su desempeño, debe ser vista como altamente con-
veniente para el servicio, en tanto presupone en el perfeccio-
namiento profesional de quienes tienen a su cargo, como inte-
grantes del Poder Judicial, el cumplimiento de la función ju-
risdiccional o, en otro plano, las actividades técnicas que-/
constituyen su soporte indispensable.-

Que no obstante la positiva signifi-
cación que la docencia jurídica tiene para el servicio jurisdic-
cional, debe procurarse que esa actividad se cumpla de mo-
do que interfiera en el menor grado posible con las exigencias
de un servicio de naturaleza esencial como lo es el de la Ad-
ministración de Justicia.-

Que siendo cometido de la Suprema-//
Corte de Justicia (artículo 239 No 2 de la Constitución) dic-
tar las normas necesarias para asegurar que todos los órganos-

que constituyen y ejercen el Poder Judicial cumplan adecuadamente con la función de su cargo y siendo notorio que la razón de ser de lo dispuesto por el inciso 2o del art. 251 de la Constitución es, precisamente, la antes referida, se entiende conveniente establecer las pautas generales que regirán lo concerniente al otorgamiento de la autorización antes aludida, en forma que se considera, en principio, contemplativa del interés de servicio en los dos aspectos anteriormente referidos.-

Que por las consideraciones anteriormente expuestas,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

Las autorizaciones, para que los Magistrados y funcionarios técnicos ejerzan la docencia a partir del año lectivo de 1994 en la Enseñanza Pública Superior, en materia jurídica, se otorgarán sujetas a las siguientes condiciones:

1o) El horario de Docencia no deberá coincidir con el horario en que están abiertas al público las oficinas del Poder Judicial.-

2o) La carga horaria docente no podrá superar las nueve horas semanales efectivas. Se entiende por horas efectivas las dedicadas al dictado de clases.-

3o) El solicitante no deberá registrar anotaciones en su foja de servicios que denoten falta de adecuada dedicación a la función.-

4o) El lugar de asiento de la Sede no se hallará a distancia tal del centro docente que requiera para cumplir con las tareas docentes, traslados que razonablemente supongan incumplimiento de lo establecido en el Numeral 1o o del principio que inspira lo preceptuado por el art. 88 de la Ley 15.750

5o) Tratándose de Magistrados, se deberá estar al día en el dictado de Sentencias y de su agenda deberá resultar que no tiene audiencias preliminares fijadas con más de tres meses, contados desde la fecha de contestación (real o ficta) de la demanda o complementarias con más de cinco meses, contados desde la celebración de la audiencia preliminar.-

6o) Cuando sea notoria la inexistencia de perjuicios para el servicio o medien causas que determinen considerar que las demoras no son imputables al Magistrado, la Suprema Corte de Justicia podrá, en situaciones especiales y estableciendo-

ada-/
razón
a Cons
con-
nce
n-//
te-/
s.-
lor-

a-/
tir
-/
i-
ho
r-
-
s
u
/
las condiciones que entendieran corresponder, admitir excepci-
nes a lo dispuesto por los numerales 4o y 5o.-

Que se comuniquen, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Maraboto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torell
Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr.
Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria-
Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 2 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer instructivo remitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay sobre reglamentación de lo dispuesto por el art. 115 de la Ley No 12.802 de 30 de noviembre de 1960, referente a la certificación obligatoria por Contador Público de determinados estados contables e informes equivalentes cuando los activos involucrados superen las 6.000 U.U (aproximadamente U\$ 70.000).-

CIRCULAR

No 102.

INSTRUCTIVO PARA ORGANISMOS DEL ESTADO APLICACION DECRETO No-240/993 de 25 /5/993.-

Certificación fundada de: Balances, Rendiciones de Cuentas,-/ Estados Contables.-

Cuando la información refiera a activos o importes superiores 6.000 U. R.-

PARA

INFORMACION A EXAMINAR SEGUN EXIGENCIAS- DE LOS ORGANISMOS.

Anexos a declaraciones Fiscales. Estado de Situación Patrimonial.

Estado de Resultados.

Créditos-Avales.

Estados Contables Básicos.

Flujos de Caja.

Contralor Estatal.

Estados Cobrables Básicos.

Evaluación de Capacidad Técnica

Estudios Contables Básicos.

Económico Financiera.

Flujos de Caja.

Análisis o Revelación de

Información Extraída del

Hechos Contables.

Sistema Contable.

Estudios de Precios Adminis-

Determinación de Fórmulas

trados (Costos y Tarifas).

Paramétricas y Estudios de

Costos Extraídos del Sistema Contable.

Información Estadística

Información Extraída del Si

(Para BCU y INE).

tema Contable.

Instancia Judiciales.

La Suprema Corte de Justicia

define la aplicación:

Rendiciones de Cuentas.

Relevamientos Parciales.

Compulsa de Libros.

Particiones.

Concordatos y Afines.

NOTA: 1/ Por Estados Contables Básicos se entienden los estados a que refiere el Decreto No 103/991 de 27 de febrero de 1991.-

Los Estados Contables deberán estar acompañados, como mínimo, por el correspondiente informe de compilación firmado por Contador Público.

2/ Se sugiere utilizar como identificación del Contador Público firmante el número de afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales, agregándolo a su firma y contrafirma.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.
SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 2 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada No.-/7205:

ACORDADA No 7205.-

En Montevideo, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torrello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

Atento a que se advierte haber padecido error al transcribir el texto del artículo 7 numeral IV de la Acordada No 7202 de 15 de noviembre de 1993 oportunamente acordado:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Sustitúyese el numeral IV del artículo 7 de la Acordada 7202, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7 - num. IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1o a 19o Turnos a Marta María OREGGIA y para los Juzgados de 20o a 38o Turnos a Leda SENANDEZ OLIVERA.-

2o) Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torrello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA

CIRCULAR

No 103.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7206: ACORDADA No 7206.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de Cerro Largo, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Cerro Largo cuyos nuevos NUMEROS Y LIMITES serán los siguientes.-

CIRCULAR

No 104.

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste: Cuchilla Grande, desde Ruta Nº 44 hasta Ruta Nº 8; y por ésta hacia el Norte, incluyendo Rutas y banquinas, hasta las nacientes del Arroyo Chuy.-

Al Noreste y Este: Arroyo Chuy, desde sus nacientes en Ruta Nº 8 hasta Ruta Nº 26 y por ésta hacia el Este, incluyendo Rutas y banquinas, hasta Camino que sigue la Cuchilla de la Tuna; Camino que sigue la Cuchilla de la Tuna desde Ruta Nº 26 hasta Camino que une el Camino prenombrado con Ruta Nº 8.-

Al Sur: Camino que une Camino sobre Cuchilla de la Tuna con Ruta Nº 8, desde el último nombrado hasta Arroyo Amarillo; Arroyo Amarillo, aguas abajo, desde el Camino que va a Ruta Nº 8 hasta Río Tacuarí; y por el Río Tacuarí, aguas arriba, desde Arroyo Amarillo hasta Arroyo Bañado de Medina; Arroyo Bañado de Medina, aguas arriba, desde el Río Tacuarí hasta Ruta Nº 7.-

Al Oeste: Ruta Nº 7, hacia el Este, incluyendo Ruta y banquinas, desde Bañado de Medina hasta Ruta Nº 44; y Ruta Nº 44 desde Ruta Nº 7 hasta Cuchilla Grande, incluyendo Rutas y banquinas.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Ruta Nº 26, excluyendo Ruta y banquinas, desde el camino que sigue la Cuchilla de la Tuna hasta el Arroyo Sarandí de Banceón, continuando por este Arroyo hasta la Cañada de los González, y por ésta hasta sus nacientes; Cañada de la Isla del Rosado, aguas abajo, desde sus nacientes hasta su desembocadura en la Cañada de San-

tos, continuando por ésta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Tacuarí.-

Al Sur y Suroeste: Límite departamental con Treinta y Tres siguiendo el Río Tacuarí y por éste Río, aguas arriba, hasta el Arroyo Amarillo.-

Al Oeste: Arroyo Amarillo desde el Río Tacuarí hasta camino que une Ruta Nº 8 con Camino en la Cuchilla de la Tuna y continuando por éste camino hacia el Este hasta camino que sigue la Cuchilla de la Tuna.- Camino que sigue la Cuchilla de la Tuna hacia el Norte desde el Camino antes mencionado hasta Ruta Nº 26.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Nor-Noreste: Arroyo Saldaña, aguas abajo, desde sus nacientes en Ruta Nº 26 hasta su desembocadura en el Arroyo de las Cañas continuando por este Arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Yaguarón. Límite Internacional, siguiendo el Río Yaguarón desde el Arroyo de las Cañas hasta su desembocadura en el Laguna Merín.-

Al Este: Laguna Merín desde el Río Yaguarón hasta la desembocadura del Río Tacuarí.-

Al Sur: Río Tacuarí desde su desembocadura en la Laguna Merín hasta la Cañada de Santos.-

Al Sur Suroeste: Cañada de Santos, aguas arriba, desde el Río Tacuarí, hasta la Cañada de la Isla del Rosado y por ésta, aguas arriba, hasta sus nacientes, Cañada de los González, aguas arriba, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Arroyo Sarandí de Barceló, continuando por éste, aguas arriba hasta Ruta Nº 26.- Ruta Nº 26 hacia el

Oeste incluyendo Ruta y banquinas desde el Arroyo Sarandí de Barceló hasta las nacientes del Arroyo Saldaña.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino en Buena Vista, desde Ruta Nº 8, pasando por Mangrullo hasta Cañada de los Burros; Cañada de los Burros, aguas abajo, desde el Camino antes mencionado hasta el Río Yaguarón en el límite internacional.-

Al Este: Límite internacional con la República Federativa del Brasil, siguiendo el Río Yaguarón desde la Cañada de los Burros hasta el Arroyo de las Cañas.-

Al Sur: Arroyo de las Cañas, aguas arriba, desde el Río Yaguarón hasta el Arroyo Saldaña, y por éste, aguas arriba, hasta sus nacientes en Ruta Nº 26; Ruta Nº 26, excluyendo Ruta y banquinas, desde las nacientes del Arroyo Saldaña, hasta el Arroyo Chuy.-

Al Oeste: Arroyo Chuy, desde Ruta Nº 26 hasta Ruta Nº 8; Ruta Nº 8, excluyendo Ruta y banquinas, desde el Arroyo Chuy hasta Camino en Buena Vista.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Bañado de Acequá, desde el Río Negro en el límite departamental con Rivera, hasta Camino a Ruta Nº 8 y por éste camino hacia el Este hasta Ruta Nº 8; Ruta Nº 8 hacia el Norte desde el Camino a Ruta Nº 8 hasta Camino que une Ruta Nº 8 con Camino que va a Paso del Duraznero; continuando por éste y por Camino a Paso del Duraznero hasta el Paso del Duraznero en el Arroyo de la Mina en el Límite internacional. Límite internacional en el Paso del Duraz-

nero hasta la desembocadura de la Cañada de los Burros en el Río Yaguarón.-

Al Sureste: Cañada de los Burros desde el límite internacional hasta Camino que va a Buena Vista y por este Camino hacia el Sur hasta Ruta Nº 8; Ruta Nº 8 hacia el Sur, excluyendo Rutas y banquinas, desde Camino a Buena Vista hasta Cuchilla Grande, y por ésta hacia el Sur hasta Ruta Nº 44.-

Al Suroeste: Ruta Nº 44, desde Cuchilla Grande hasta límite departamental con Rivera.-

Al Oeste: Límite departamental con Rivera desde Ruta Nº 44 hasta Bañado de Acoaguá.-

SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Ruta Nº 44, excluyendo Ruta y banquinas, desde Cuchilla Grande hasta Ruta Nº 7.-

Al Este: Ruta Nº 7, hacia el Oeste, desde Ruta Nº 44 hasta Arroyo Bañado de Medina, Arroyo Bañado de Medina, aguas abajo, desde Ruta Nº 7 hasta Río Tacuarí, y por éste, aguas arriba, hasta sus nacientes en el límite departamental con Treinta y Tres.-

Al Sur: Límite departamental con Treinta y Tres desde las nacientes del Arroyo Tacuarí hasta las nacientes del Arroyo Quebracho.-

Al Suroeste: Arroyo Quebracho, aguas abajo, desde el límite departamental con Treinta y Tres, hasta el Paso San Felipe.-

Al Noroeste: Camino en Paso San Felipe, hacia el Este, tomando hacia el Norte por Camino en Tres Islas haciendo un

quiebre hacia el Este en Camino que va a Wenceslao Silvera, desde Arroyo Quebracho hasta Cañada de la Mancha. Cañada de la Mancha, aguas abajo, desde el Camino antes mencionado hasta el Arroyo Fraile Muerto y por éste, aguas arriba, hasta Cañada del Sarandí, Cañada del Sarandí, aguas arriba, desde el Arroyo Fraile Muerto hasta Cañada de los Difuntos y por ésta Cañada, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; Cuchilla Grande, hacia el Norte, desde las nacientes de la Cañada de los Difuntos, hasta Ruta Nº 44.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Ruta Nº 44, desde el límite departamental con Rivera hasta Cuchilla Grande.-

Al Sureste: Cuchilla Grande, desde Ruta Nº 44, hasta las nacientes de la Cañada de los Difuntos.-

Al Sur: Cañada de los Difuntos, aguas abajo, desde sus nacientes en la Cuchilla Grande, hasta la Cañada del Sarandí, y por ésta, aguas abajo, hasta el Arroyo Fraile Muerto. Arroyo Fraile Muerto, aguas arriba, desde Cañada del Sarandí hasta Cañada de la Mancha y por ésta, aguas arriba, desde el Arroyo Fraile Muerto hasta Camino que viene de Wenceslao Silvera. Camino que viene de Wenceslao Silvera hacia el Oeste y toma hacia el Sur por Camino a Tres Islas haciendo un quiebre hacia el Oeste y llega la Paso San Felipe en el Arroyo Tupambaé, desde Cañada de la Mancha hasta el Arroyo Tupambaé. Arroyo Tupambaé, aguas abajo, desde el Camino antes mencionado hasta el límite departamental con Tacuarembó en el Río Negro.-

Al Oeste: Limite departamental desde el Arroyo Tupambaé hasta Ruta N° 44.-

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Arroyo Tupambaé y Arroyo Quebracho, agua arriba, desde el Río Negro en el límite departamental con Tacuarembó hasta el límite departamental con Treinta y Tres.-

Al Sur: Limite departamental con Treinta y Tres desde el Arroyo Quebracho hasta el Arroyo Tarariras.-

Al Oeste: Arroyo Tarariras, aguas abajo, desde el límite departamental con Treinta y Tres, hasta el Río Negro.-

Al Noroeste: Limite departamental con Tacuarembó desde el Arroyo Tarariras hasta el Arroyo Tupambaé.-

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Negro, en el límite departamental con Tacuarembó, desde el Arroyo del Cordobés hasta el Arroyo Tarariras.-

Al Este: Arroyo Tarariras, desde el límite departamental hasta el límite departamental con Treinta y Tres; límite departamental con Treinta y Tres, desde el Arroyo Tarariras hasta el límite departamental con Durazno.-

Al Sur y Oeste: Limite departamental con Durazno desde el límite departamental con Treinta y Tres hasta el Río Negro en el límite departamental con Tacuarembó.-

DECIMA SECCION JUDICIAL

Al Oeste, Norte y Este: Rio Tacuarí desde sus nacientes en el límite departamental con Treinta y Tres hasta la Cañada Divisoria en el límite con el mismo departamento.-

Al Sur: Límite departamental con Treinta y Tres desde el Rio Tacuarí en la Cañada Divisoria hasta las nacientes del mismo Rio.-

DECIMO PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Límite departamental con la República Federativa del Brasil desde el Rio Negro hasta el Paso del Duraznero en el Arroyo de la Mina.-

Al Sur: Camino en Paso del Duraznero desde dicho Paso hasta Camino que lo une con Ruta Nº 8, continuando por este camino hasta Ruta Nº 8; Ruta Nº 8 hacia el Sur desde el Camino prenombrado hasta Camino que sale de Ruta Nº 8 y se dirige al Oeste continuando por este Camino hasta el Bañado de Aceguá.- Bañado de Aceguá desde el Camino a Ruta Nº 8 hasta Rio Negro en el límite departamental con Rivera.-

Al Oeste: Límite departamental con Rivera desde el Bañado de Aceguá hasta el límite internacional con Brasil.-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 16.226.-

30) La presente Acordada regirá a partir del 19 de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

49) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia Junta Departamental respectivas.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro, Presidente.- Dr. Luis A. Torrello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlones.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni, Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7207: ACORDADA No 7207.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaría Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

CIRCULAR

No 105

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de DURAZNO, adecuando- las a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema- Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Durazno cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los- siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Yí hasta Ruta Nº 5; Ruta Nº 5 hacia el Sur, incluyendo Ruta y banquetas, desde el Arroyo Villasboas hasta el Camino que une Ruta Nº 5 y Ruta Nº 100 pasando por el Arroyo Sarandí de Tejera y Arroyo de Tejera en el Paso Don Eusebio; continuando por este camino hasta Ruta Nº 100; Ruta Nº 100 hacia el Sur, desde el Camino que la une con Ruta Nº 5 hasta Ruta Nº 14 y por ésta hacia el Este hasta Arroyo Tomás Cuadra.-

Al Este: Arroyo Tomás Cuadra, desde Ruta Nº 14 hasta Arroyo Sauce de Villanueva y Arroyo Sauce de Villanueva desde el Tomás Cuadra hasta el Arroyo Batoví.-

Al Sur y Oeste: Límite Departamental con Florida y Flores desde el Arroyo Sauce de Villanueva hasta el Arroyo Villasboas.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Oeste y Norte: Río Negro desde el Río Yí hasta el Arroyo Molles de Quinteros y por éste hasta el Gajo de los Molles, Gajo de los Molles desde el Arroyo Molles de Quinteros hasta Cañada Cueva del Tigre y por éste hasta sus nacientes en el camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno, Camino en la Cuchilla Grande del Durazno desde la Cañada Cueva del Tigre hasta Arroyo de la Isla, y por éste hasta Arroyo de Caballero, Arroyo de Caballero hacia el Sur desde el Arroyo de la Isla hasta el Arroyo Sarandí y por éste Arroyo hasta Ruta Nº 5.-

Al Este y Sureste: Ruta Nº 5 al Sur excluyendo Ruta y banquinas desde las nacientes del Arroyo Sarandí hasta el Arroyo de Villasboas y por éste Arroyo hasta Río Yí.-

Al Sur: Límite Departamental siguiendo el Río Yí desde el Arroyo Villasboas hasta el Río Negro.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental siguiendo el Río Negro desde el Arroyo del Sarandí hasta Brazo de las Conchas en el Lago Artificial del Río Negro.-

Al Este: Brazo de las Conchas en el Río Negro y Arroyo de las Conchas desde el Río Negro hasta Ruta Nº 100 y por ésta hasta Camino que une Ruta Nº 100 con Ruta Nº 5.-

Al Sur: Camino que une las Rutas Nº 100 y Nº 5 pasando por Arroyo de Tejera, en el Paso Don Eusebio y Arroyo Sarandí de Tejera.-

Al Oeste: Ruta Nº 5 al Norte desde el camino que une Rutas Nº 100 y Nº 5 hasta el Arroyo Villasboas excluyendo Ruta y banquinas y por la misma Ruta desde Arroyo Villasboas hasta las nacientes del Arroyo Sarandí incluyendo rutas y banquinas.- Arroyo Sarandí desde Ruta Nº 5 hasta Arroyo de Caballero y por éste Arroyo hasta el Arroyo de la Isla, continuando Arroyo de las Isla hasta el camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno y Ruta Nº 4, incluyendo ruta y banquinas, por ésta hacia el Este hasta camino que se dirige al Norte entre Arroyos del Tala y del Sarandí siguiendo el prenombrado hasta senda que cruzando el Arroyo Sarandí se dirige a Vía Férrea al Sur de Estación Parish y continuando esta senda hasta Vía Férrea.- Vía Férrea desde

la senda mencionada hacia el Norte hasta camino en Parish y por éste Camino hasta Ruta Nº 5; Ruta Nº 5, incluyendo Ruta y banquinas, hasta camino en Molles Chico, continuando por éste hasta el Arroyo del Sauce, Arroyo del Sauce hasta el Arroyo del Sarandí siguiendo éste hasta su desembocadura en el Río Negro.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno desde la Ruta Nº 100 hasta el Gajo Oeste del Arroyo Herrera.-

Al Este: Gajo Oeste del Arroyo Herrera desde Ruta Nº 100 hasta Arroyo Antonio Herrera y por éste Arroyo hasta límite departamental con Florida en el Río Yí.-

Al Sur: Río Yí en el límite departamental con Florida desde el Arroyo Antonio Herrera hasta el Arroyo Tomás Cuadra.-

Al Oeste: Arroyo Tomás Cuadra desde el Río Yí en el límite departamental hasta la Ruta Nº 14 y por ésta al Oeste hasta Ruta Nº 100; Ruta Nº 100 desde la Ruta Nº 14 hasta el camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Lago Artificial del Río Negro en el límite departamental desde el Brazo de las Conchas hasta el Brazo del Chileno Grande.-

Al Este: Brazo del Chileno Grande desde el Lago Artificial hasta el Arroyo Chileno Grande y por éste hasta el Arroyo Chileno Chico, Arroyo Chileno Chico desde el Chileno

Grande hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande del Durazno.-

Al Sur: Camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno desde las nacientes del Arroyo Chileno Chico y las nacientes del Arroyo de las Conchas.-

Al Oeste: Arroyo de las Conchas desde sus nacientes en la Cuchilla nombrada hasta el Brazo de las Conchas y ésta hasta el Lago Artificial del Río Negro.-

SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Nor Noreste: Lago Artificial del Río Negro desde el Brazo del Chileno Grande hasta el Brazo de las Cañas y éste continuando por Arroyo de las Cañas hasta el Arroyo San José, Arroyo San José desde el de las Cañas hasta Molles y continuando por éste hasta el Arroyo de Palmas.-

Al Este: Arroyo de Las Palmas desde el Molles hasta la Cañada de la Antera y por ésta hasta Ruta Nº 19.-

Al Sur: Ruta Nº 19, excluyendo Ruta y banquinas, desde la Cañada de la Antera hasta Gajo Oeste del Arroyo Hervey y continuando por éste Gajo hasta camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno y por éste hasta Arroyo Chileno Chico.-

Al Oeste: Arroyo Chileno Chico desde Camino en la Cuchilla Grande del Durazno hasta Arroyo Chileno Grande y éste y su Brazo hasta el Lago Artificial.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Negro y su embalse artificial en el límite departamental con Tacuarembó desde el Brazo de las Cañas hasta el Arroyo del Cordobés, límite departamental con Cerro Largo.-

Al Este: Arroyo del Cordobés en el límite departamental desde el Río Negro hasta el Arroyo de Las Palmas.-

Al Sur y Oeste: Arroyo de las Palmas desde el Arroyo del Cordobés hasta el Arroyo Molles y por éste hasta el Arroyo San José, Arroyo San José desde el Molles hasta Arroyo de las Cañas y continuando por éste y Brazo de las Cañas hasta el Río Negro.-

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste: Arroyo del Cordobés en el límite departamental con Cerro Largo desde el Arroyo de Las Palmas hasta sus nacientes en el límite departamental con Treinta y Tres.-

Al Sureste: Límite departamental con Treinta y Tres y Florida desde el límite departamental con Cerro Largo hasta Arroyo del Sauce.-

Al Oeste: Arroyo del Sauce desde el límite departamental con Florida hasta Ruta Nº 19; Ruta Nº 19 hacia el Oeste excluyendo Ruta y banquinas desde el Arroyo del Sauce hasta la Cañada de la Antera y por ésta hasta el Arroyo de las Palmas y continuando por éste hasta el Arroyo del Cordobés.-

6

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta Nº 19 incluida su Ruta y banquina, desde el Gajo Oeste del Arroyo Herrera hasta el Arroyo del Sauce.-

Al Este: Arroyo del Sauce desde Ruta Nº 19 hasta el Río Yí en el límite departamental.-

Al Sur: Río Yí en el límite departamental desde el Arroyo del Sauce hasta el Arroyo Antonio Herrera.-


Al Oeste: Arroyo Antonio Herrera desde el Río Yí hasta Gajo Oeste del Arroyo Herrera y por éste hasta Ruta Nº 19.-

DECIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Negro desde el Arroyo Molles de Quinteros hasta Arroyo del Sarandí.-

Al Este: Arroyo del Sarandí desde el Río Negro hasta Arroyo del Sauce, continuando éste Arroyo hasta camino en Molles Chico y por éste hasta Ruta Nº 5.- Ruta Nº 5 hacia el Sur, excluyendo ruta y banquinas hasta camino que va a Parish, continuando por éste camino hasta Via Férrea, Via Férrea hacia el Sur desde el camino en Parish, hasta senda que cruzando el Arroyo del Sarandí se dirige a camino entre Arroyos del Tala y del Sarandí, por éste camino al Sur hasta Ruta Nº 4.-

Al Sur: Ruta Nº 4 excluyendo ruta y banquinas y camino que sigue la Cuchilla Grande del Durazno, desde el camino entre los Arroyos del Tala y del Sarandí hasta la Cañada Cueva del Tigre.-



Al Oeste: Cañada Cueva del Tigre desde camino en Cuchilla Grande del Durazno hasta el Gajo de los Molles y por este y el Arroyo Molles de Quinteros hasta el Río Negro.-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente acuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 6.226.-

39) La presente Acordada regirá a partir del 19 de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

49) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas).-

Que se comuniquen, circulen y publiquen.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño-Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7208:

ACORDADA No 7208.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de FLORES, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E:

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Flores cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Yí en el límite departamental desde el Arroyo Tala hasta el Arroyo de la Cordobesa.-

CIRCULAR

No 106

Al Este: Arroyo de la Cordobesa desde el Río Yí hasta camino que sigue la Cuchilla Villasboas y continuando por este camino hasta las nacientes de la Cañada de Modesto.-

Al Sur: Cañada de Modesto desde sus nacientes en el camino que sigue la Cuchilla Villasboas hasta Arroyo Porongos, Arroyo Porongos desde la Cañada de Modesto hasta Arroyo del Sarandí y por éste hasta Ruta Nº 3. Ruta Nº 3 hacia el Norte incluyendo Ruta y banquetas desde el Arroyo del Sarandí hasta Ruta Nº 23, continuando por Ruta Nº 23, incluyendo ruta y banquetas, hasta camino que sigue la Cuchilla de Marincho y por éste camino hasta camino que sigue la Cuchilla del Rincón.-

Al Oeste: Camino que sigue la Cuchilla del Rincón desde camino en la Cuchilla de Marincho hasta las nacientes del Arroyo del Tala y por éste Arroyo hasta el Río Yí.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta Nº 23, excluyendo ruta y banquetas, desde camino que sigue la Cuchilla de Marincho hasta Ruta Nº 3, Ruta Nº 3 hacia el Sur, excluyendo Ruta y banquetas, desde Ruta Nº 23 hasta Arroyo del Sarandí y por éste Arroyo hasta el Arroyo Porongos. Arroyo Porongos desde el Arroyo del Sarandí hasta la Cañada de Modesto y por ésta hasta camino que sigue la Cuchilla Villasboas siguiendo este camino hasta el Arroyo de la Cordobesa. Arroyo de la Cordobesa desde el camino antes nombrado hasta su desembocadura en el Arroyo Maciel, límite departamental.-

Al Este: Arroyo Maciel en el límite departamental desde el Arroyo de la Cordobesa hasta camino que sigue la Cuchilla Grande Inferior.-

Al Sur: Límite departamental siguiendo camino de la Cuchilla Grande Inferior y Arroyo San Gregorio, desde las nacientes del Arroyo Maciel hasta el Río San José.-

Al Oeste: Río San José desde el límite departamental hasta el camino que sigue la Cuchilla Grande Inferior y continuando por éste camino hasta Ruta Nº 23, y Ruta Nº 23 hasta camino que sigue la Cuchilla de Marincho.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite departamental siguiendo el Río Negro y el Río Yí desde el Arroyo Grande hasta el Arroyo del Tala.-

Al Este: Arroyo del Tala desde el Río Yí hasta camino que sigue la Cuchilla del Rincón.-

Al Sur: Camino en Cuchilla del Rincón y camino vecinal que va a Paso de los Molles desde Arroyo del Tala hasta el Arroyo Grande.-

Al Oeste: Límite departamental siguiendo el Arroyo Grande desde el camino en Paso de los Molles hasta Río Negro.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino departamental que va a Paso de los Molles desde el Arroyo Grande hasta camino en la Cuchilla de Marincho.-

Al Este: Camino en la Cuchilla de Maríncho desde camino departamental que va a Paso de los Molles hasta Ruta Nº 23 y por ésta hacia el Sur hasta camino que sigue la Cuchilla Grande Inferior continuando éste camino hasta Río San José, Río San José desde el camino que sigue la Cuchilla Grande Inferior hasta límite departamental en Paso de la Barra.-

Al Sur: Límite departamental desde el Río San José en Paso de la Barra hasta Arroyo Grande.-

Al Oeste: Límite departamental siguiendo el Arroyo Grande desde límite departamental con Colonia hasta camino que va a Paso de los Molles.-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 16.226.-

39) La presente Acordada regirá a partir del 19 de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

49) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

Que se circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Marabotto. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone, Dr. Milton Cairoli.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.

Ileana Speroni

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7209:

ACORDADA No 7209.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

CIRCULAR

No 107

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de LAVALLEJA adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Lavalleja cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste: Cuchilla Grande desde continuación en Ruta NQ 108 hasta las nacientes del Arroyo Juan José y por éste aguas abajo hasta el Arroyo Marmarajá; Arroyo Marmarajá aguas arriba desde el Arroyo Juan José hasta camino que va a Paso la Llana, Camino a Paso la Llana hacia el Este pasando la Norte de Cerro Largo, Cerro Punttiagudo y Arroyo Molles hasta el límite departamental en Paso la Llana.-

Al Este Sureste: Límite departamental con Maldonado desde el Paso la Llana hasta la Sierra de Minas.-

Al Oeste: Sierra de Minas desde límite departamental con Maldonado hasta la Cuchilla Grande, y por ésta hasta las nacientes del Arroyo Solís Grande; Arroyo Solís Grande, aguas abajo, desde sus nacientes hasta vía férrea y por ésta hacia el Norte hasta el Arroyo del Verdún, Arroyo del Verdún, aguas abajo, desde vía férrea hasta el Río Santa Lucía; y por éste, aguas abajo, hasta Ruta NQ 108; Ruta NQ 108 y continuación de Ruta NQ 108 al Norte, incluyendo ruta y banquetas, desde el Río Santa Lucía hasta Cuchilla Grande.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste y Norte: Arroyo Solís Grande, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Sarandí hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.-

Al Este: Cuchilla Grande desde las nacientes del Arroyo Solís Grande hasta la Sierra de Minas continuando por ésta hasta el límite departamental con Maldonado.-

Al Sur y Oeste: Límite departamental con Maldonado y Canelones desde la Sierra de Minas hasta la desembocadura del Arroyo Sarandí en el Arroyo Solís Grande.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Cuchilla Grande desde el Arroyo Chamamé en el límite departamental con Florida hasta continuación de Ruta Nº 108.-

Al Este: Continuación de Ruta Nº 108 y Ruta Nº 108 (excluyendo ruta y banquetas) desde Cuchilla Grande hasta Río Santa Lucía y por éste aguas arriba hasta la desembocadura del Arroyo del Verdún, Arroyo del Verdún desde su desembocadura, aguas arriba hasta Vía Férrea.-

Al Sureste: Vía Férrea desde el Arroyo del Verdún hasta el Arroyo Solís Grande y Arroyo Solís Grande desde Vía Férrea, aguas abajo, hasta límite departamental en el Arroyo Sarandí.-

Al Oeste: Límite departamental con Canelones y Florida desde el Arroyo Sarandí en el Solís Grande hasta la Cuchilla Grande en las nacientes del Arroyo Chamamé.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite departamental con Treinta y Tres desde el Paso de Las Piedras en el Río Olimar Chico hasta la desembocadura del Arroyo del Sauce.-

Al Este: Arroyo del Sauce, aguas arriba, desde el Río Olimar Chico en el límite departamental hasta Arroyo Carrera, y por éste, aguas arriba, hasta línea imaginaria a la altura del Cerro de la Bahiana; línea imaginaria desde

Arroyo Calera hasta Arroyo de los Tapes, cruzando Ruta N^o 14 y Cerro de la Bahiana; Arroyo de los Tapes, aguas abajo, desde línea imaginaria hasta su desembocadura en el Río Cebollati.-

Al Sur: Río Cebollati y Arroyo de Godoy, desde Arroyo de los Tapes hasta las nacientes del último nombrado en la Cuchilla Grande en el límite departamental.-

Al Oeste: Límite departamental con Florida y Treinta y Tres, desde las nacientes del Arroyo de Godoy hasta el Paso de las Piedras en el Río Olimar Chico.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo de Godoy y Río Cebollati, aguas abajo, desde el límite departamental con Florida hasta el Arroyo Tapes Grande.-

Al Este: Arroyo Tapes Grande, aguas arriba, desde el Río Cebollati hasta sus nacientes en la Cuchilla Juan Gómez, y por ésta hacia el Sur hasta la Cuchilla Grande.-

Al Suroeste: Cuchilla Grande hacia el Noroeste, desde Cuchilla Juan Gómez hasta límite departamental con Florida en las nacientes del Arroyo Chamamé.-

Al Oeste: Límite departamental con Florida desde las nacientes del Arroyo Chamamé hasta el Arroyo de Godoy.-

SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Límite departamental con Treinta y Tres, desde el Arroyo del Sauce hasta la Cuchilla Palomeque.-

Al Sureste: Cuchilla Palomeque, desde el Límite departamental, hasta Ruta N^o 14 y línea imaginaria que cruza

Ruta N° 14 y Vía Férrea hasta las nacientes del Arroyo Malo y por éste Arroyo, aguas abajo, hasta el Río Cebollatí.-

Al Suroeste: Río Cebollatí, aguas arriba, desde el Arroyo Malo, hasta el Arroyo de los Tapes; Arroyo de los Tapes, desde el Río Cebollatí hasta línea imaginaria que va de Arroyo de los Tapes hasta Arroyo Calera, cruzando Cerro de la Bahiana y Ruta N° 14; y por esta línea hasta el Arroyo Calera.-

Al Noroeste: Arroyo Calera, aguas abajo, desde línea imaginaria hasta el Arroyo del Sauce, y por éste, aguas abajo, hasta el límite departamental.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite departamental con Treinta y Tres desde la Cuchilla de Palomeque hasta el Río Cebollatí.-

Al Sureste: Límite departamental con Rocha desde el límite departamental con Treinta y Tres hasta el Arroyo Gutiérrez.-

Al Sur: Arroyo Gutiérrez, aguas arriba, desde límite departamental con Rocha hasta Ruta N° 8 en Paso Pallares; Ruta N° 8 al Sur desde Paso Pallares hasta Ruta N° 14; Ruta N° 14 hacia el Oeste, desde Ruta N° 8 hasta la Cuchilla Palomeque.-

Al Oeste: Cuchilla Palomeque desde Ruta N° 14 hasta límite departamental con Treinta y Tres (incluye rutas y banquinas).-

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Cebollatí, aguas abajo, desde el Arroyo Tapes Grande hasta límite departamental con Rocha.-

Al Este Sureste: Límite departamental con Rocha desde el Río Cebollatí hasta el Paso la Llana.-

Al Sur: Camino en Paso la Llana hacia el Oeste, pasando al Norte del Arroyo Molles, Cerro Puntiaquedo y Cerro Largo, desde el Paso nombrado hasta Arroyo Marmarajá; Arroyo Marmarajá, aguas abajo, desde dicho camino hasta el Arroyo Juan José y por éste, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande.-

Al Oeste: Cuchilla Grande y Cuchilla Juan Gómez hacia el Norte desde las nacientes del Arroyo Juan José hasta las nacientes del Arroyo Tapes Grande, continuando por éste, aguas abajo, hasta el Río Cebollatí.-

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta Nº 14 hacia el Este desde Cuchilla Páomeque hasta Ruta Nº 8; Ruta Nº 8 hacia el Norte desde Ruta Nº 14 hasta Arroyo Gutiérrez; Arroyo Gutiérrez desde Ruta Nº 8 hasta límite departamental con Rocha.-

Al Sureste y Sur: Río Cebollatí, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Gutiérrez hasta Arroyo Malo.-

Al Oeste: Arroyo Malo, aguas arriba, desde su desembocadura en el Río Cebollatí hasta línea imaginaria en sus nacientes; línea imaginaria cruzando vía férrea, desde las nacientes en el Arroyo Malo hasta Ruta Nº 14 (se excluyen rutas y banquinas).-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 16.226.-

30) La presente Acordada regirá a partir del 1º de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

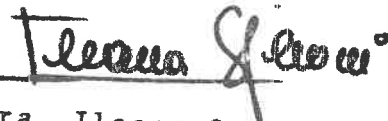
40) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

Que se comuniqué, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torrello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milron H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7210: ACORDADA No 7210.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

CIRCULAR

No 108

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de SAN JOSÉ, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de San José cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Jesús María desde la Cañada de los Manantiales hasta camino vecinal que cruza el Paso Panta, continuando por este camino hasta Arroyo Tala. Arroyo Tala, aguas abajo, hasta su desembocadura en Arroyo Carreta Quemada.-

Al Este: Arroyo Carreta Quemada, aguas abajo, desde el camino en Paso Salles hasta el Río San José, y por éste hasta el Arroyo Gregorio.-

Al Sur: Arroyo Gregorio desde el Río San José hasta camino que lo une con el Arroyo del Tala y por éste, aguas abajo hasta el Arroyo Luis Pereira.-

Al Oeste: Arroyo Luis Pereira desde Arroyo del Tala hasta el camino en Paso del Carretón, camino en Paso del Carretón (Camino Real) desde el Paso del Carretón hasta el Arroyo Pavón en Paso Brunet y por éste hasta Ruta Nº 11; Ruta Nº 11 hacia el Este hasta Ruta Nº 23, Ruta Nº 23 hacia el Norte desde Ruta Nº 11 hasta las nacientes de la Cañada de los Manantiales y por esta cañada, aguas abajo, hasta el Arroyo Jesús María.- Se incluye la población de Juan Soler.- Se incluyen rutas y banquetas de Rutas Nº 11 y Nº 23.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste: Arroyo Tala desde el Arroyo Carreta Quemada hasta el Arroyo Tala Chico y por éste Arroyo, aguas arriba, hasta Ruta Nº 45, Ruta Nº 45 hacia el Norte y su continuación desde el Arroyo Tala Chico hasta el Límite Departamental con Florida.-

23.- Ruta N^o 23 hacia el Sur desde la Cañada de los Manantiales hasta Ruta N^o 11, continuando por Ruta N^o 11 hacia el Oeste hasta Arroyo Pavón.- Se excluye la población de Juan Boier.-

Al Oeste: Arroyo Pavón desde Ruta N^o 11 hasta el Límite Departamental con Colonia y Límite Departamental con Córdoba hasta Límite Departamental con Flores.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Noreste y Este: Arroyo Pavón, aguas abajo, desde el Límite Departamental con Colonia hasta Camino Real en Paso Brunet y por éste camino al Sur hasta el Arroyo Luis Pereyra en Paso del Carretón. Arroyo Luis Pereyra, aguas abajo, desde el Paso del Carretón hasta el Río de la Plata en Puerto Arazati.-

Al Suroeste: Río de la Plata desde el Puerto Arazati hasta el Arroyo Cufre en el Límite Departamental con Colonia.-

Al Oeste y Noroeste: Límite Departamental con Colonia desde el Río de la Plata hasta las nacientes del Arroyo Pavón.-

SEXTA SECCION JUDICIAL

A) Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde el Arroyo Pereyra hasta el camino que lo une con el Arroyo Gregorio, continuando por éste camino hasta el Arroyo Gregorio y por el Arroyo Gregorio, aguas abajo, hasta el Río San José.-

Al Este: Límite Departamental con Florida y Canelones desde continuación Ruta Nº 45 hasta el Río San José.-

Al Suroeste y Oeste: Río San José desde el Límite Departamental con Canelones hasta el Arroyo Carreta Quemada y por éste, aguas arriba, hasta la desembocadura del Arroyo Tala.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Flores y Florida desde Río San José hasta la continuación de Ruta Nº 45.-

Al Este: Continuación de Ruta Nº 45 y Ruta Nº 45 desde el Límite Departamental hasta las nacientes del Arroyo Tala Chico y por éste, aguas abajo, hasta el Arroyo Tala, Arroyo Tala desde el Arroyo Tala Chico hasta Camino que va a Paso Panta.-

Al Sur: Camino vecinal en Paso Panta desde el Arroyo Tala Chico hasta el Paso Panta en Río San José.-

Al Oeste: Río San José desde el Paso Panta hasta el Límite Departamental con Flores.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Flores desde el Límite con Colonia hasta el Río San José.-

Al Este: Río San José, aguas abajo, desde el Límite Departamental con Flores hasta camino en Paso Panta.-

Al Sur: Camino vecinal en Paso Panta desde dicho Paso hasta el Arroyo Jesús María y por éste, aguas arriba, hasta la Cañada de los Manantiales.- Cañada de los Manantiales desde el Arroyo Jesús María hasta sus nacientes en Ruta Nº

Al Noreste y Este: Río San José desde el Arroyo Gregorio hasta el Río Santa Lucía en el Paso del Bote, camino en Paso del Bote desde el Río Santa Lucía hasta el Arroyo del Tigre cruzando Ruta Nº 1.- Arroyo del Tigre desde el camino prenombrado hasta el Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata desde el Arroyo del Tigre hasta el Arroyo Luis Pereira.-

Al Oeste: Arroyo Luis Pereira desde el Río de la Plata hasta Arroyo del Tala.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Noreste y Este: Límite Departamental con Canelones desde el Paso del Bote hasta Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata desde el Río Santa Lucía en el Límite Departamental hasta el Arroyo del Tigre.-

Al Oeste: Arroyo del Tigre desde el Río de la Plata hasta camino que cruzando Ruta Nº 1 va a Paso del Bote en el Río Santa Lucía y por éste camino hasta el Límite Departamental con Canelones.-

29) La presente Acordada regirá a partir del 1º de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

30) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas).-

Que se comuniqué, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A
llo.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Ch
ne.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Sper

Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.-

Ileana Speroni

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7211, ACORDADA No 7211.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torrello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

CIRCULAR

No 109

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de SORIANO, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Soriano cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Corto desde el Río Negro hasta Ruta Nº 14 y por ésta hacia el Est. hasta camino que la une con Ruta Nº 2.-

Al Este: Camino que une Ruta Nº 14 con Ruta Nº 2 desde la Ruta Nº 14 hasta Arroyo Bequeló y por éste, aguas abajo, hasta Arroyo Sarandí Grande.- Arroyo Sarandí Grande, aguas arriba, desde el Arroyo Bequeló hasta la Cañada de Los Hornos, y por ésta, aguas arriba, hasta sus nacientes en Vía Férrea sobre la Cuchilla del Bizcocho.-

Al Sur: Vía Férrea hacia el Oeste desde las nacientes en la Cañada de los Hornos hasta Ruta Nº 2.- Ruta Nº 2 hacia el Norte desde Vía Férrea hasta Camino que sigue la Cuchilla del Bizcocho y una Ruta Nº 21 y Nº 2, continuando por este camino hasta Ruta Nº 21; Ruta Nº 21 hacia el Norte desde el Camino antes mencionado hasta las nacientes de la Cañada del Avestruz y por esta Cañada, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Negro.-

Al Oeste: Río Negro desde la Cañada del Avestruz hasta Arroyo Corto.-

Se incluyen rutas y banquinas.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Cañada del Avestruz, aguas arriba, desde el Río Negro hasta Ruta Nº 21.-

Al Este: Ruta Nº 21 al Sur desde la Cañada del Avestruz hasta el Arroyo Bizcocho.-

Al Sur: Arroyo Bizcocho, aguas abajo, desde la Ruta N^o 21 hasta el Río San Salvador, y por éste Río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Uruguay.-

Al Oeste: Ríos Uruguay y Negro desde el Río San Salvador hasta la Cañada del Avestruz.-

Se excluyen Rutas y banquinas.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río San Salvador desde el Río Uruguay hasta el Arroyo Bizcocho y por este Arroyo, aguas arriba, hasta Ruta N^o 21, Ruta N^o 21 hacia el Norte desde Arroyo Bizcocho hasta el camino que sigue la Cuchilla del Bizcocho y una Rutas N^o 1 y N^o 2, y por este Camino hasta Ruta N^o 2.-

Al Este: Ruta N^o 2, hacia el Sur, desde el Camino que sigue la Cuchilla del Bizcocho hasta Camino que va hacia el Sur que sale de Ruta N^o 2 y cruza el Arroyo Bizcocho, Ruta N^o 105 y Arroyo del Aguila y por este camino, hasta Arroyo del Corralito.-

Al Sur: Arroyo del Corralito, aguas abajo, desde camino que viene de Ruta N^o 2 hasta el Río San Salvador y por éste, aguas abajo, hasta Cañada de Nieto, Cañada de Nieto, aguas arriba, desde el Río San Salvador hasta Ruta N^o 96 y por esta Ruta hacia el Sur hasta el límite departamental con Colonia; y por éste hacia el Oeste hasta Arroyo del Espinillo, Arroyo del Espinillo, aguas abajo, desde el límite departamental hasta Ruta N^o 21, Ruta N^o 21 hacia el Sur desde Arroyo del Espinillo hasta el Arroyo Arenal Chico y por éste, aguas abajo, hasta el Arroyo del Catalán, y

Arroyo del Catalán, aguas abajo, desde el Arenal Chico hasta el Río Uruguay.-

Al Oeste: Río Uruguay desde el Arroyo Catalán hasta el Río San Salvador.-

Se incluyen rutas y banquinas con excepción de las mencionadas para la Primera Sección Judicial.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo del Catalán, aguas arriba, desde el Río Uruguay hasta el Arroyo Arenal Chico y por éste, aguas arriba, hasta Ruta N° 21.- Ruta N° 21, hacia el Norte, desde el Arenal Chico hasta Arroyo del Espinillo.-

Al Noreste y Este: Arroyo del Espinillo, aguas arriba, desde la Ruta N° 21 hasta el límite departamental.-

Al Sur: Límite departamental con Colonia desde Arroyo del Espinillo hasta Río Uruguay.-

Al Oeste: Río Uruguay desde el límite departamental con Colonia hasta Arroyo del Catalán.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río San Salvador, aguas arriba, desde la Cañada de Añasco hasta el Arroyo San Martín y por éste, aguas arriba, hasta Ruta N° 2.- Ruta N° 2 hacia el Norte, desde Arroyo San Martín hasta Camino que va a Parada Suárez, Camino que sale de Ruta N° 2 pasa por Parada Suárez y toma hacia el Norte, pasa por Puntas de Durazno y con un quiebre hacia el Este continuando en Senda de Paso cruza el Arroyo del Durazno en Paso Hondo y llega al Arroyo del Perdido.-

Al Este: Arroyo del Perdido, aguas arriba, desde la senda de paso que viene del Camino a Parada Suárez, hasta Camino en Paso de la Higuera y continuando por este Camino hacia el Oeste con un quiebre hacia el Sur hasta Ruta Nº 2 y por ésta hacia el Norte hasta la Cañada de las Piedras.- Cañada de las Piedras, aguas abajo, desde Ruta Nº 2 hasta Río San Salvador y por este Río, aguas arriba, hasta el límite departamental.-

Al Sur: Límite departamental con Colonia desde el Río San Salvador hasta la Cañada de Añasco.-

Al Oeste: Cañada de Añasco, aguas abajo, desde el Límite departamental hasta el Río San Salvador.-

SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río San Salvador, desde la Cañada de Nieto hasta Arroyo del Corralito continuando por este, aguas arriba, hasta Ruta Nº 2.- Ruta Nº 2 hacia el Sur, desde Arroyo del Corralito hasta Camino que va a Rizzo a la altura de Ruta Nº 55 y por este Camino hacia el Norte hasta las nacientes de la Cañada Pantanoso.- Cañada Pantanoso, aguas abajo, desde el Camino nombrado hasta Arroyo del Duraznito y por este, aguas abajo, hasta Camino en Paso del Rincón, y por este Camino hacia el Este desde el Paso del Rincón hasta el Arroyo del Perdido.-

Al Este: Arroyo del Perdido desde el Camino que viene del Paso del Rincón hasta senda de Paso que va a Camino a Parada Suárez.-

Al Sur: Senda de Paso y Camino que quiebra hacia el Sur y va a Parada Suárez desde Arroyo del Perdido hasta

Ruta Nº 2 pasando por Paso Hondo, Puntas del Durazno y Parada Suárez. Ruta Nº 2 hacia el Sur desde el camino nombrado hasta Arroyo San Martín y por éste, aguas abajo, hasta el Río San Salvador. Río San Salvador, aguas abajo, desde el Arroyo San Martín hasta la Cañada de Añasco y por esta, aguas arriba, hasta el límite departamental.-

Al Oeste: Límite departamental con Colonia, desde las nacientes de la Cañada de Añasco hasta Ruta Nº 96 y por esta Ruta hacia el Norte hasta Cañada de Nieto y Cañada de Nieto, aguas abajo, desde la Ruta Nº 96 hasta Río San Salvador.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Noreste y Este: Límite departamental con Flores desde Arroyo del Perdido hasta límite departamental con Colonia.-

Al Sur: Límite departamental con Colonia desde el límite departamental con Flores hasta las nacientes del Río San Salvador.-

Al Oeste: Río San Salvador, aguas abajo, desde sus nacientes en el límite departamental hasta Cañada de las Piedras, continuando por esta, aguas arriba, hasta Ruta Nº 2.- Ruta Nº 2, hacia el Sur, desde Cañada de las Piedras hasta camino que sale de Ruta Nº 2 y se dirige al Norte y hace un quiebre hasta Paso de la Higuera en el Arroyo del Perdido. Arroyo del Perdido, aguas abajo, desde el camino en Paso de la Higuera hasta límite departamental con Flores.-

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Bequeló, aguas arriba, desde el Arroyo Sarandí Grande hasta el Camino que une Ruta Nº 2 con Ruta Nº 14; continuando por este Camino hacia el Norte, desde el Arroyo Bequeló hasta Ruta Nº 14, y por ésta, hacia el Este, hasta el Arroyo de Vera, Arroyo de Vera, desde Ruta Nº 14 hasta Camino en Cuchilla de Navarro, que viene de El Tala.-

Al Este: Camino en Cuchilla de Navarro, que viene de El Tala, desde el Arroyo de Vera hasta Camino en Cuchilla del Duraznito.- Camino en Cuchilla del Duraznito que va a Risso, desde el Camino prenombrado hasta Cañada del Sauce; Cañada del Sauce, aguas abajo, desde el Camino en Cuchilla del Duraznito hasta el Arroyo del Tala, continuando por este Arroyo, aguas abajo, hasta el Arroyo Bequeló; Arroyo Bequeló, aguas arriba, desde el Arroyo del Tala hasta Camino que cruza Arroyo Bequeló hacia el Oeste, hace un quiebre al Sur y cruza la Cañada Totoral; y continuando por este Camino hasta Cañada Totoral; Cañada Totoral, aguas abajo, desde el camino prenombrado hasta el Arroyo Coquimbo y Arroyo Coquimbo, aguas arriba, tomando su gajo Sur hasta Ruta Nº 2 a la altura del kilómetro 230,500 (Parada Olivera).- Ruta Nº 2, hacia el Sur, desde el kilómetro 230,500 hasta el Arroyo del Corralito.-

Al Sur: Arroyo del Corralito, aguas abajo, desde Ruta Nº 2 hasta Camino que va a Ruta Nº 2.-

Al Oeste: Camino que va a Ruta Nº 2, hacia el Norte, que cruza Arroyo del Aguila, Ruta Nº 105 y Arroyo Bizcocho, desde el Arroyo del Corralito hasta Ruta Nº 2; y Ruta Nº 2

hasta Vía Férrea; Vía Férrea, al Este, desde Ruta Nº 2 hasta Cañada de los Hornos; Cañada de los Hornos, aguas abajo, desde sus nacientes en Vía Férrea hasta Arroyo Sarandí Grande y por éste, aguas abajo, hasta el Arroyo Bequeló.-

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde el Arroyo Bequeló hasta la Cañada del Sauce, aguas arriba, desde el Arroyo del Tala hasta Camino en la Cuchilla del Duraznito y por éste Camino hacia el Norte hasta Camino que va a El Tala en la Cuchilla de Navarro, camino en la Cuchilla de Navarro, desde el Camino antes nombrado hasta las nacientes de la Cañada del Juncal y por ésta, aguas abajo, hasta el Arroyo del Portugués, y Arroyo del Portugués, aguas abajo, desde la Cañada del Juncal hasta el límite departamental con Flores, en el Arroyo del Perdido.-

Al Este: Arroyo del Perdido, aguas arriba, desde el Arroyo del Portugués hasta Camino que va a Paso del Rincón.-

Al Sur: Camino que va a Paso del Rincón desde el Arroyo del Perdido hasta el Arroyo del Duraznito en Paso del Rincón y por éste Arroyo, aguas arriba, hasta la Cañada Pantanoso y por esta Cañada, aguas arriba, hasta sus nacientes en el Camino que va a Riso y por este Camino hacia el Sur hasta Ruta Nº 2, Ruta Nº 2 hacia el Norte desde el Camino que va a Riso, hasta el gajo Sur del Arroyo Coquimbo a la altura del kilómetro 230,500 (Parada Olivera).-

Al Oeste: Arroyo Coquimbó en su gajo Sur a la altura del kilómetro 230,500 de la Ruta Nº 2, desde esta Ruta hasta la Cañada Totoral y por ésta, aguas arriba, hasta el Camino que la cruza hacia el Norte haciendo un quiebre hacia el Oeste y otro hacia el Este cruzando el Arroyo Bequeló y por este camino hasta el Arroyo Bequeló.- Arroyo Bequeló, aguas abajo, desde el Camino prenombrado hasta el Arroyo del Tala.-

DECIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Negro desde el Arroyo Corto hasta el Arroyo de Vera.-

Al Este: Arroyo de Vera, aguas arriba, desde el Río Negro hasta Ruta Nº 14.-

Al Sur: Ruta Nº 14 hacia el Oeste desde el Arroyo de Vera hasta el Arroyo Corto.-

Al Oeste: Arroyo Corto, aguas abajo, desde Ruta Nº 14 hasta el Río Negro.-

Le corresponden rutas y banquinas con excepción de las mencionadas en la Primera Sección Judicial.-

DECIMO PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Negro desde Arroyo de Vera hasta el Arroyo Grande.-

Al Este: Arroyo Grande, aguas arriba, desde el Río Negro hasta el Arroyo del Portugués.-

Al Sur: Arroyo del Portugués, aguas arriba, desde el Arroyo Grande hasta la Cañada de Juncal y por esta, aguas arriba, hasta Camino en la Cuchilla de Navarro.-

Al Oeste: Camino en la Cuchilla de Navarro que va a El Tala desde las nacientes de la Cañada del Juncal hasta el Arroyo de Vera y Arroyo de Vera, aguas abajo, desde el camino nombrado hasta el Río Negro.-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 16.226.-

30) La presente Acordada regirá a partir del 19 de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

40) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni.-/
Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.

Ileana Speroni

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7212:
ACORDADA No 7212.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

CIRCULAR

D I J O :

No 110 Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de TREINTA Y TRES, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

1o) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Treinta y Tres cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino en Rincón de los Francos desde las nacientes de la Cañada del Tala hasta Ruta Nº 98, Ruta Nº 98 hacia el Este desde el camino antes nombrado hasta camino vecinal en Verde Alto que va hacia el Norte al Arroyo de Lapuente, y por este camino y el Arroyo de Lapuente, hasta el Arroyo Yermal Grande, Arroyo Yermal Grande desde el Arroyo de Lapuente hasta la Cañada del Estaqueadero y por esta Cañada hasta la Cañada del Blanquillo, Cañada del Blanquillo desde Cañada del Estaqueadero hasta camino que sigue la cuchilla de Dionisio.-

Al Este: Camino que sigue la Cuchilla de Dionisio desde la Cañada del Blanquillo hasta las nacientes del Arroyo de los Ceibos y continuando por éste Arroyo hasta Vía Férrea, Vía Férrea hacia el Oeste desde el Arroyo de los Ceibos hasta el camino que va al Paso de la Laguna en el Río Olimar Grande continuando por este camino hasta el Río Olimar Grande.-

Al Sur: Río Olimar Grande desde el Paso de la Laguna hasta senda de Paso en Puerto de la Aguada, senda de paso y camino vecinal desde Puerto de la Aguada en el Río Olimar Grande hasta Ruta Nº 19 y por ésta Ruta hacia el Oeste hasta camino que va a Vía Férrea en Arroyo del Sauce, continuando este camino y por Vía Férrea hasta Arroyo del Sauce, Arroyo del Sauce desde Vía Férrea hasta camino que viene de Cuchilla de Falomeque y por éste camino hasta camino que va a Paso Barrancas siguiendo este camino hasta Arroyo de los Molles en Paso Barrancas continuando Arroyo

de Los Molles hasta el Río Olimar Chico. Río Olimar Chico desde el Arroyo de los Molles hasta Cañada del Sauce.-

Al Oeste: Cañada del Sauce desde el Río Olimar Chico hasta sus nacientes en Ruta Nº 19 continuando por esta Ruta hasta senda que va a Cañada La Coronilla y por ésta y Cañada La Coronilla hasta el Río Olimar Grande. Río Olimar Grande desde Cañada La Coronilla hasta Cañada del Tala y Cañada del Tala desde el Río Olimar Grande hasta sus nacientes en camino en Rincón de los Francos.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Corrales del Parao desde Vía Férrea hasta Arroyo del Parao y por éste hasta camino en Puerto de la Lavadera, camino en Puerto de la Lavadera hasta senda en Puerto de la Aguada, senda y camino vecinal desde Puerto de la Aguada hasta Arroyo de Ayala en Paso Agual y por éste Arroyo hasta su desembocadura en la Laguna Merin.-

Al Este: Laguna Merin y Río Cebollati desde la desembocadura del Arroyo Ayala hasta la desembocadura del Río Olimar Grande.-

Al Sur: Río Olimar Grande desde el Río Cebollati hasta camino en Paso de la Laguna.-

Al Oeste: Camino en Paso de la Laguna desde Río Olimar Grande hasta la Vía Férrea y por ésta hacia el Norte hasta Arroyo Corrales del Parao.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Limite Departamental con Cerro Largo desde camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo hasta la Laguna Merin.-

Al Este: Laguna Merin desde el Limite Departamental con Cerro Largo hasta la desembocadura del Arroyo de Ayala.-

Al Sur: Arroyo de Ayala desde la Laguna Merin hasta camino en Paso Agual, continuando por este camino y senda desde Arroyo de Ayala hasta Puerto de la Aguada.-

Al Oeste: Camino que sale del Puerto de la Aguada hacia el Norte, desde senda en Puerto de la Aguada hasta Via Férrea en Parada Embarque Arrozal Treinta y Tres y por esta hasta el entronque con Via Férrea que va a Río Branco y continuando por esta hacia el Norte hasta el Arroyo Sarandí Grande.- Arroyo Sarandí Grande aguas arriba desde Via Férrea hasta su encuentro con camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo y por este camino hasta Limite Departamental.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Olimar Chico aguas abajo desde Arroyo del Yermalito hasta Arroyo de Los Molles, Arroyo de los Molles desde el Río Olimar Chico hasta camino en Paso Barrancas continuando por este camino hasta camino que sigue la Cuchilla Palomeque, camino en la Cuchilla Palomeque hacia el Sur desde camino en Paso Barrancas hasta las nacientes del Arroyo Sauce aguas abajo y por este Arroyo hasta el Limite Departamental con Lavalleja.-

Al Este y Sur: Límite Departamental con Lavalleja desde el Arroyo del Sauce hasta el Arroyo del Yermalito.-

Al Oeste: Arroyo del Yermalito aguas abajo desde el Límite Departamental con Lavalleja hasta el Río Olimar Chico.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Cerro Largo desde Ruta Nº 98 hasta Ruta Nº 8.-

Al Este: Ruta Nº 8, excluyendo ruta y banquetas, desde Límite Departamental hasta Cañada del Estaqueadero.-

Al Sur: Cañada del Estaqueadero desde Ruta Nº 8 hasta Arroyo Yermal Grande y por éste aguas arriba hasta Arroyo de Lapuente. Arroyo de Lapuente desde el Yermal Grande hasta camino vecinal que va a Verde Alto y por éste camino hasta Ruta Nº 98, siguiendo esta Ruta al Oeste hasta camino departamental que va a Rincón de los Francos.- Camino departamental que va a Rincón de los Francos desde Ruta Nº 98 hasta las nacientes de la Cañada del Tala y por esta Cañada hasta el Río Olimar Grande, Río Olimar Grande aguas arriba desde la Cañada del Tala hasta desembocadura del Arroyo Avestruz Grande.-

Al Oeste: Arroyo Avestruz Grande aguas arriba desde la desembocadura en el Río Olimar Grande hasta la desembocadura del Arroyo Avestruz Chico y por éste aguas arriba hasta Paso Real o Vichadero, camino que toma la Cuchilla del Avestruz al Oeste desde Paso Real hasta Ruta Nº 98. Ruta Nº 98 desde el camino prenombrado hasta el Límite Departamental con Cerro Largo.-

SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo del Carmen aguas abajo desde el Límite Departamental con Durazno hasta Río Olimar Grande, y continuando por este Río, aguas abajo, hasta Cañada de la Coronilla.-

Al Este: Cañada de la Coronilla desde el Río Olimar Grande hasta senda de Paso que va a Ruta Nº 19 y por ésta y Ruta Nº 19 hasta las nacientes de la Cañada del Sauce.- Cañada del Sauce desde Ruta Nº 19 hasta Río Olimar Chico, Río Olimar Chico, aguas arriba, desde Cañada del Sauce hasta Arroyo del Yermalito y por éste Arroyo hasta Límite Departamental con Lavalleja.-

Al Sur: Límite Departamental con Lavalleja desde el Arroyo del Yermalito hasta Límite Departamental con Florida.-

Al Oeste: Límite Departamental con Florida y Durazno desde el Límite Departamental con Lavalleja hasta Arroyo del Carmen.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta Nº 19, excluyendo Ruta y banquetas, desde Camino que va a Vía Férrea en Arroyo Sauce, hasta Camino que va a Puerto de la Aguada; Camino que va a Puerto de la Aguada y Senda de Paso, desde Ruta Nº 19 hasta Puerto de la Aguada en Río Olimar Grande; Río Olimar Grande desde Puerto de la Aguada hasta Río Cebollati en Límite Departamental.-

Al Sureste y Sur: Límite Departamental con Rocha y Lavalleja, desde Río Olimar Grande hasta Arroyo del Sauce; y por Arroyo del Sauce hasta Vía Férrea.--

Al Oeste: Vía Férrea y Camino que va de Vía Férrea a Ruta Nº 19, desde Arroyo del Sauce hasta Ruta Nº 19.--

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste y Norte: Límite Departamental con Durazno y Cerro Largo, desde el Arroyo del Carmen hasta Ruta Nº 98.--

Al Este: Ruta Nº 98 desde Límite Departamental con Cerro Largo hasta camino que toma la Cuchilla del Avestruz, continuando por éste hasta Paso Real o Vichadero sobre el Arroyo Avestruz Chico. Arroyo Avestruz Chico, aguas abajo, desde dicho Paso hasta la desembocadura en Arroyo Avestruz Grande; Arroyo Avestruz Grande, aguas abajo, desde la desembocadura del Arroyo Avestruz Chico hasta su desembocadura en el Río Olimar Grande.--

Al Sur: Río Olimar Grande, aguas arriba, desde la desembocadura de Arroyo Avestruz Grande hasta la desembocadura del Arroyo del Carmen y por éste hasta el Límite Departamental.--

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Cerro Largo, desde Ruta Nº 8 hasta Camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo.--

Al Noreste y Este: Camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo, desde el Límite Departamental hasta su encuentro con Arroyo Sarandí Grande; continuando por éste Arroyo aguas

abajo hasta Vía Férrea; y Vía Férrea hacia el Sur hasta Parada Embarque Arrozal Treinta y Tres; Camino que va a Puerto de la Aguada desde dicha Parada hasta camino en Puerto de la Lavadera en Arroyo del Parao.-

Al Sur: Arroyo del Parao desde Camino en Puerto de la Lavadera hasta Arroyo Corrales del Parao, continuando por éste hasta Vía Férrea; Vía Férrea hacia el Sur, desde Arroyo Corrales del Parao hasta Arroyo de los Ceibos, continuando por éste Arroyo y camino que sigue la Cuchilla de Dionisio hasta las nacientes de Cañada de Blanquillo y por ésta hasta Cañada del Estaqueadero; Cañada del Estaqueadero desde Cañada de Blanquillo hasta Ruta N° 8.-

Al Oeste: Ruta N° 8 hacia el Norte, incluyendo Ruta y banquinas desde Cañada del Estaqueadero hasta Límite Departamental con Cerro Largo.-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley N° 16.226.-

39) La presente Acordada regirá a partir del 19 de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

49) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas).-

Que se comuniqué, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. To
rello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiar
lone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni
Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.

Ileana Speroni

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 8 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7213 ACORDADA No 7213.-

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torrello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante- la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

JLAR

D I J O :

111 Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales en el Departamento de Canelones, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306- del Decreto Ley No 14.416, 526 de la ley No 15.809, 123 de la ley No 15.851 y 319 de la ley No 15.903.-

Por estos fundamentos la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

!0) redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Canelones cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Canelón Grande aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Canelón Chico hasta Ruta Nº 64.-

Al Este: Ruta Nº 64 desde Arroyo Canelón Grande hasta continuación de Ruta Nº 32; continuación Ruta Nº 32 y Ruta Nº 32 hasta el Camino que va a Joanicó.-

Al Sur: Camino que va a Joanicó desde la Ruta Nº 32 hasta Ruta Nº 5 a la altura aproximadamente del Kmt. 38,490, cruzando el Arroyo del Gigante y Cañada de La Lana; Ruta Nº 5 hacia el Sur desde el Camino prenombrado hasta el Camino que cruza a la altura del Kmt. 35,280, continuando por este Camino hasta las nacientes de la Cañada de Las Violetas.-

Al Oeste: Cañada de Las Violetas desde el Camino que viene de la Ruta Nº 5 prenombrado hasta su desembocadura en la Cañada de Echevarría. Cañada de Echevarría, aguas abajo, desde la Cañada de Las Violetas hasta su desembocadura en el Arroyo Canelón Chico y este Arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Canelón Grande.-

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Oeste y Norte: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Canelón Grande hasta la desembocadura del Arroyo del Tala, continuando por este Arroyo, aguas arriba, hasta Ruta Nº 63.-

Al Este: Ruta Nº 63 y Ruta Nº 64 desde Arroyo del Tala hasta el Arroyo Canelón Grande.-

Al Sur: Arroyo Canelón Grande, aguas abajo, desde Ruta Nº 64 hasta el Río Santa Lucía.-

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Oeste y Norte: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Las Brujas Grande hasta el Arroyo Canelón Grande y por este Arroyo, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Cañada de Echevarría.-

Al Este y Sur: Cañada de Echevarría, aguas arriba, desde el Arroyo Canelón Grande, hasta la desembocadura de la Cañada de Las Violetas y por ésta, aguas arriba, hasta el Camino que viene del Km. 35,280 de Ruta Nº 5, continuando este Camino hasta las nacientes del Arroyo Brujas Chico. Arroyo Brujas Chico, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Brujas Grande y por éste hasta su desembocadura en el Río Santa Lucía.-

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Colorado, aguas arriba, desde Ruta Nº 36 hasta Ruta Nº 67, Ruta Nº 67 hacia el Norte haciendo un quiebre hacia el Este desde Arroyo Colorado hasta la Ruta Nº 66.-

Al Este: Ruta Nº 66, hacia el Sur, desde la Ruta Nº 67 hasta el límite departamental con Montevideo.-

Al Sur: Límite departamental con Montevideo siguiendo el Arroyo Las Piedras desde la Ruta Nº 66 hasta calle Industria, Calle Industria hacia el Oeste desde Arroyo Las Piedras hasta Ruta Nº 5 en su antiguo trazado y por ésta hacia el Norte hasta Calle Dr. Javier Barrios Amorin; Javier Barrios Amorin desde Ruta Nº 5 hasta calle Municipio, calle Municipio hacia el Sur desde Javier Barrios Amorin hasta la calle que la une con Manuel Tiscornia a cien me-

ros aproximadamente al Norte de la calle Escribano Humberto Cataldi, y por ésta calle hacia el Oeste hasta calle Manuel Tiscornia; continuando Manuel Tiscornia hacia el Norte hasta la calle que lo une con Camino Natalia Bregante en la esquina que forma con Manzana Nº 176, continuando por este Camino hasta Natalia Bregante. Natalia Bregante al Norte hasta Camino Lorenzo Latorre y por éste hacia el Este hasta Ruta Nº 5 en su nuevo trazado.-

Al Oeste: Ruta Nº 5, hacia el Norte, desde Camino Lorenzo Latorre hasta Ruta Nº 48, y Ruta Nº 48 hasta el Arroyo Colorado.-

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Noreste: Ruta Nº 36 desde el Arroyo Brujas Chico hasta Ruta Nº 48, Ruta Nº 48 desde Ruta Nº 36 hasta Ruta Nº 5 en su nuevo trazado y por esta hacia el Sur hasta Camino Coronel Lorenzo Latorre y por éste Camino hacia el Este hasta Camino Natalia Bregante, Camino Natalia Bregante hacia el Este hasta Calle que une el Camino nombrado con Calle Manuel Tiscornia y por esta calle hasta Manuel Tiscornia en la esquina que forma la Manzana Nº 176. Manuel Tiscornia hacia el Sur desde la esquina de la Manzana Nº 176 hasta la Calle que la une con Calle Municipio, cien metros al Norte de la Calle Escribano Humberto Cataldi. Calle Municipio al Norte desde la Calle nombrada hasta Javier Barrios Amorin y por esta al Este hasta Ruta Nº 5 en su antiguo trazado; Ruta Nº 5 en su antiguo trazado hacia el Sur desde Javier Barrios Amorin hasta Industria y por ésta ha-

cia el Este hasta Arroyo Las Piedras en el límite departamental.-

Al Este y Sur: Límite departamental con Montevideo, siguiendo el Arroyo Las Piedras, el Arroyo Colorado y el Río Santa Lucía, desde calle Industria hasta el Arroyo de Las Brujas Grande y por este, aguas arriba, hasta la desembocadura del Arroyo Brujas Chico; Arroyo Brujas Chico, aguas arriba, hasta Ruta Nº 36.-

SIXTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino que une Ruta Nº 32 con Ruta Nº 33 desde la primera nombrada continuando hacia el Sur por Ruta Nº 33, hasta Camino que sale hacia el Este y siguiendo este Camino desde Ruta Nº 33 hasta Arroyo Pantanoso, cruzando y tomando un tramo de Ruta Nº 6. Arroyo Pantanoso, aguas abajo, desde el Camino antes nombrado hasta Ruta Nº 86, y siguiendo esta Ruta hacia el Norte hasta Ruta Nº 11. Ruta Nº 11 hacia el Este, desde Ruta Nº 86 hasta Arroyo Pando.-

Al Este - Sureste: Arroyo Pando, desde Ruta Nº 11 hasta Ruta Nº 7, Ruta Nº 7 hacia el Sur, desde el Arroyo Pando hasta Ruta Nº 8.-

Al Sur: Ruta Nº 6, desde su empalme con Ruta Nº 7, hacia el Norte hasta el Arroyo del Colorado donde este Arroyo hace un quiebre hacia la izquierda a la altura aproximada del Hm. 31 y siguiendo este Arroyo, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Cañada Benítez, Cañada Benítez, aguas arriba, hasta Vía Férrea; Vía Férrea, hacia el Sur, desde Cañada Benítez hasta Camino que va a Ruta Nº 33 y tomando este Camino que hace un quiebre hacia el Sur y luego hacia

el Norte hasta Ruta N° 33. Ruta N° 33 hacia el Norte hasta Ruta N° 67 y por esta Ruta hacia el Oeste hasta Arroyo Canelón Chico en su Gajo Central.-

Al Oeste: Gajo Central del Arroyo Canelón Chico y Arroyo Canelón Chico, aguas arriba, desde la Ruta N° 67 hasta Ruta N° 32 y continuando por esta hacia el Norte hasta Camino que la une con Ruta N° 33.-

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino que une el Arroyo Pando con el Arroyo Solís Chico y pasa por Rutas N° 7 y N° 11, desde el Arroyo Pando hasta el Paso de las Yeguas en el Arroyo Solís Chico.-

Al Este: Arroyo Solís Chico, desde Camino en Paso de las Yeguas hasta Ruta N° 8.-

Al Sur: Ruta N° 8 hacia el Oeste, desde Arroyo Solís Chico hasta Ruta N° 34; Ruta N° 34 hacia el Sur, desde Ruta N° 8 hasta Ruta Interbalnearia, continuando por Ruta Interbalnearia hacia el Oeste hasta Ruta N° 101.-

Al Oeste: Ruta N° 101, hacia el Norte, desde Ruta Interbalnearia hasta su empalme con Ruta N° 8, calle Ambrosio Bertolotti, desde Ruta N° 8 a la altura del empalme con Ruta N° 101, hasta el Arroyo Piedritas, Arroyo Piedritas, aguas arriba, desde Ruta N° 8 hasta Ruta N° 84, Ruta N° 84 hacia el Norte, desde Arroyo Piedritas hasta Ruta N° 7 y por esta Ruta hacia el Norte, hasta Arroyo Pando, y Arroyo Pando, aguas arriba, hasta Camino que lo une con Arroyo Solís Chico.-

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino que cruzando Ruta N° 80 viene de Paso Villar sobre el Solís Chico, hasta Paso Arbelo en Solís Grande.-

Al Este: Arroyo Solís Grande, desde el Paso Arbelo hasta Ruta N° 9 en Paso Real.-

Al Sur: Ruta N° 9 en Paso Real en el Arroyo Solís Grande, hasta Camino que une Ruta N° 9 con Balneario San Luis y por éste Camino hacia el Sur hasta las nacientes de las Cañada de Los Padres, continuando por Cañada de los Padres y Arroyo Sarandí, aguas abajo, hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el Oeste, desde Arroyo Sarandí hasta Camino que une Ruta Interbalsaria con el Camino de entrada a Soca que viene de Ruta N° 9; y por este Camino hacia el Norte hasta Camino que va al Oeste y circunvala la Estación La Floresta, continuando por este último hasta Vía Férrea y por Vía Férrea hacia el Oeste hasta Arroyo Solís Chico.- Se excluye la población de Estación La Floresta.-

Al Oeste: Arroyo Solís Chico desde Vía Férrea hasta Camino en Paso Villar.-

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste y Norte: Camino que sigue la Cuchilla Grande, desde Ruta N° 31 hasta el límite departamental con Lavalleja.-

Al Este: Límite departamental con Lavalleja, desde el Camino que sigue la Cuchilla Grande hasta el Camino en Paso Arbelo en el Arroyo Solís Grande.-

Al Sur : Camino que cruzando Ruta N° 80, viene de Paso Arbelo en el Arroyo Solís Grande, hasta el Arroyo Solís Chico en el Paso Villar.-

Al Oeste: Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde el Camino en Paso Villar hasta Ruta N° 81, continuando por esta hacia el Oeste hasta Camino sobre Cuchilla Grande.-

DECIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Santa Lucía en el límite departamental desde el Paso Sinfioriano hasta la desembocadura del Arroyo Casupá.-

Al Este: Límite departamental con Lavalleja desde la desembocadura del Arroyo Casupá hasta Ruta N° 12 y por esta hasta el Camino sobre la Cuchilla Grande.-

Al Sur: Camino que sigue la Cuchilla Grande desde Ruta N° 12 hasta Ruta N° 81 y continuando por Ruta N° 81 hacia el Oeste hasta Camino que va a Paso Sinfioriano.-

Al Oeste: Camino que va al Paso Sinfioriano, desde Ruta N° 81 hasta el mencionado paso en el Río Santa Lucía, cruzando Ruta N° 65, Paso Marrero en el Arroyo del Tala, Ruta N° 12 y Arroyo Vejigas.-

DECIMO PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Oeste y Norte: Límite departamental siguiendo el Río Santa Lucía, desde la desembocadura del Arroyo del Tala hasta el Paso Sinfioriano.-

Al Este: Camino vecinal, desde el Paso Sinfioriano hasta el Paso Marrero en el Arroyo del Tala, pasando por Arroyo Vejigas y Ruta N° 12.-

Al Sur: Arroyo del Tala, aguas abajo desde el Paso Marrero hasta su desembocadura en el Río Santa Lucía.-

DECIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Colorado Grande, hasta el Paso Marrero.-

Al Este: Camino que une el Paso Marrero sobre el Arroyo del Tala con el Paso del Puente en el Arroyo Cochengo y Arroyo Cochengo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Pando.-

Al Sur: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Arroyo Cochengo hasta Camino vecinal que une las Rutas Nº 81 y Nº 6, y por este Camino hacia el Oeste hasta Ruta Nº 6.-

Al Oeste: Ruta Nº 6 hacia el Norte, desde el Camino que la une con Ruta Nº 81 hasta Camino que en dirección Norte llega a la Cañada de la Perdiz, y por este Camino y Cañada de la Perdiz, aguas abajo, hasta el Arroyo Colorado Grande. Arroyo Colorado Grande, aguas abajo, desde la Cañada de la Perdiz hasta Arroyo del Tala.-

DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Canelón Grande, desde Ruta Nº 14 hasta el Paso de los Difuntos en Ruta Nº 6, Ruta Nº 6 hacia el Sur desde el Paso de los Difuntos, hasta Camino que en dirección Este y cruzando el Arroyo Pando une la Ruta Nº 6 con Ruta Nº 81 y por este Camino hasta el Arroyo Pando.-

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde el Camino precitado, hasta Ruta Nº 11, Ruta Nº 11 hacia el Oeste

hasta Ruta N° 86 y Ruta N° 86 hacia el Sur hasta Arroyo Pantanoso.-

Al Sur: Arroyo Pantanoso, aguas arriba, desde Ruta N° 86 hasta Camino que va a Ruta N° 33 cruzando y tomando pequeño tramo de Ruta N° 6, y por este Camino hacia el Oeste hasta Ruta N° 33.- Ruta N° 33 hacia el Norte, hasta Camino que une Ruta N° 33 con Ruta N° 32 y por el camino prenombrado hacia el Oeste hasta Ruta N° 32.-

Al Oeste: Ruta N° 32 hacia el Norte desde el Camino que la une a la Ruta N° 33 hasta el Arroyo Canelón Grande.-

DECIMO CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta N° 81, desde Camino que une el Paso Marrero en el Arroyo del Tala y el Paso del Puente sobre el Arroyo Cochengo hasta el Arroyo Solís Chico.-

Al Este: Arroyo Solís Chico, aguas abajo, desde la Ruta N° 81 hasta el Paso de las Yeguas.-

Al Sur: Camino que une Arroyo Solís Chico con Arroyo Pando, desde el Paso de las Yeguas hasta el Arroyo Pando pasando por Ruta N° 11 y Ruta N° 7.-

Al Oeste: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Camino que lo une con Arroyo Solís Chico hasta el Arroyo Cochengo, continuando por este, aguas arriba, hasta el Camino en Paso del Puente y por este Camino hacia el Norte hasta Ruta N° 81.-

DECIMO QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde Ruta N^o 64, hasta Arroyo Colorado Grande y por este, aguas arriba, hasta la Cañada de la Perdiz.-

Al Este: Cañada de la Perdiz, aguas arriba, desde el Arroyo Colorado Grande hasta Camino que une Ruta N^o 81 con Ruta N^o 6, y por este Camino y Ruta N^o 6 hacia el Sur, hasta el Arroyo Canelón Grande.-

Al Sur: Arroyo Canelón Grande, aguas abajo, desde Ruta N^o 6 hasta Ruta N^o 64.-

Al Oeste: Ruta N^o 64, desde el Arroyo Canelón Grande hasta el Arroyo del Tala.-

DECIMO SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta N^o 7 hacia el Norte, desde Ruta N^o 6 hasta Ruta N^o 84, Ruta N^o 84 hacia el Sur desde Ruta N^o 7 hasta el Arroyo Piedritas, Arroyo Piedritas, aguas abajo, desde Ruta N^o 84 hasta Calle Ambrosio Bertolotti.-

Al Este Sureste: Calle Ambrosio Bertolotti, desde Arroyo Piedritas hasta el Arroyo Frasquito, Arroyo Frasquito, aguas arriba, desde la calle Ambrosio Bertolotti hasta Calle Monte Carlo y por esta hasta Camino José Gervasio Artigas, Camino José Gervasio Artigas y su continuación desde calle Monte Carlo hasta el Arroyo Meireles y por este Arroyo, aguas abajo, hasta el Arroyo Toledo.-

Al Sur: Arroyo Toledo, desde el Arroyo Meireles hasta continuación de Ruta N^o 84.-

Al Oeste Noroeste: Continuación Ruta N^o 84 y Ruta N^o 84, desde el Arroyo Toledo hasta Ruta N^o 85, Ruta N^o 85,

desde la Ruta N^o 84 hasta su quiebre en Camino que va a Villa Santa Teresita de Suárez y por este Camino hasta el Arroyo Meireles, Arroyo Meireles hasta Ruta N^o 6 y por esta hasta Ruta N^o 7.-

DECIMO SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo de las Brujas Chico, aguas arriba, desde la Ruta N^o 36 hasta sus nacientes en Camino que va a Ruta N^o 5 y por este Camino hacia el este hasta Ruta N^o 5 a la altura del Km. 35,280. Ruta N^o 5 hacia el Norte desde el Camino antes nombrado hasta el Camino en Km. 38,490 y por este Camino hacia el Este cruzando el Arroyo del Gigante hasta Ruta N^o 32. Tramo de Ruta N^o 32 hacia el Norte hasta el Arroyo Canelón Chico.-

Al Este: Arroyo Canelón Chico, aguas arriba, desde Ruta N^o 32 hasta su Gajo Central y por este hasta Ruta N^o 67.-

Al Sur: Ruta N^o 67 desde el Gajo Central del Canelón Chico, hasta el Arroyo Colorado y por éste, aguas abajo, desde Ruta N^o 67 hasta Ruta N^o 36.-

Al Oeste: Ruta N^o 36, desde Arroyo Colorado hasta Arroyo de las Brujas Chico.-

DECIMO OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta N^o 8, desde Ruta N^o 34 hasta Arroyo Solís Chico, en Paso de Los Padres.-

Al Este: Arroyo Solís Chico, aguas abajo, desde Ruta N^o 8 hasta Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata, desde Arroyo Solís Chico hasta Arroyo Pando.-

Al Oeste: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Río de la Plata hasta Ruta Interbalnearia y tramo de Ruta Interbalnearia hacia el Este hasta Ruta Nº 34, Ruta Nº 34 desde Ruta Interbalnearia hacia el Norte hasta Ruta Nº 8.-

DECIMO NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta Nº 101, desde calle Cruz del Sur hasta la Ruta Interbalnearia y por esta hasta el Arroyo Pando.-

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde la Ruta Interbalnearia hasta el Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata, desde el Arroyo Pando hasta la Calle Cruz del Sur.-

Al Oeste: Calle Cruz del Sur, desde el Río de la Plata hasta Ruta Nº 101.-

VIGESIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino que viene de Villa García a Ruta Nº 101 desde Arroyo de Toledo y haciendo un quiebre hacia el Sur llega a Ruta Nº 101.-

Al Este: Ruta Nº 101, desde el Camino que viene de Villa García hasta Calle Cruz del Sur. Calle Cruz del Sur hasta Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata, desde la Calle Cruz del Sur hasta Arroyo Carrasco en el límite departamental.-

Al Oeste: Límite departamental, desde el Río de la Plata hasta el Camino que viene de Villa García y se dirige a Ruta Nº 101.-

VIGESIMO PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta N° 67, desde Ruta N° 66 hasta Ruta N° 33, Ruta N° 33 hacia el Sur, desde la N° 67 hasta el Camino que la une con Vía Férrea y por este Camino que quiebra hacia el Norte y Vía Férrea hacia el Norte hasta Cañada Benítez, Cañada Benítez, aguas abajo, desde Vía Férrea hasta Arroyo del Colorado y por éste, aguas arriba, hasta Ruta N° 6.-

Al Este: Ruta N° 6, hacia el Sur, desde Arroyo Colorado, hasta las nacientes del Arroyo Meireles y por éste, aguas abajo, hasta Camino que va desde Toledo a Villa Santa Teresita de Suárez y continuando por el Camino prenombrado hacia el Sur hasta el quiebre de Ruta N° 85 y Ruta N° 85 hacia el Sureste hasta Ruta N° 84.-

Al Sur: Ruta N° 84, hacia el Suroeste hasta su entronque con Camino del Andaluz y calle continuación de Ruta N° 84, desde el entronque de Ruta N° 84 y Camino del Andaluz hasta el límite departamental en el Arroyo Toledo.-

Al Oeste: Arroyo Toledo en el límite departamental desde la calle Continuación de Ruta N° 84 hasta Ruta N° 66 y por esta Ruta desde el Arroyo Toledo hasta Ruta N° 67.-

VIGESIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Continuación de Camino José Gervasio Artigas y Camino José Gervasio Artigas, desde Arroyo Meireles hasta calle Monte Carlo, Camino continuación de Calle Monte Carlo, hacia el Norte hasta el Arroyo Frasquito y por este Arroyo, aguas abajo, desde el Camino antes mencionado hasta calle Ambrosio Bertolotti.-

Al Este Sureste: Calle Ambrosio Bertolotti hacia el Sur, desde el Arroyo Frasquito hasta Ruta Nº 8 a la altura del empalme con Ruta Nº 101 y continuando por Ruta Nº 101 hacia el Sur desde Ruta Nº 8 hasta el Camino que va a Villa García.-

Al Suroeste y Oeste: Camino que va a Villa García desde Ruta Nº 101 hasta el Arroyo Toledo, Arroyo Toledo, aguas arriba, desde el Camino antes mencionado hasta la desembocadura del Arroyo Meireles y continuando este Arroyo, aguas arriba, hasta continuación de Camino José Gervasio Artigas.-

VIGESIMO TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Vía Férrea, desde Arroyo Solís Chico hasta camino que circunvala Estación La Floresta; camino que circunvala Estación La Floresta, incluyendo su población, desde Vía Férrea, hasta Camino que une Ruta Interbalnearia con el Camino de entrada a Soca que viene de Ruta Nº 9, continuando por este Camino hacia el Sur hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el Este, desde el Camino prenombrado hasta el Arroyo Sarandí, Arroyo Sarandí y Cañada de Los Padres, aguas arriba, desde Vía Férrea hasta camino que une Ruta Nº 9 con Balneario San Luis, continuando por este Camino hacia el Norte hasta Ruta Nº 9. Ruta Nº 9 hacia el Este, desde el Camino antes nombrado hasta el Arroyo Solís Grande.-

Al Este: Arroyo Solís Grande, aguas abajo, desde Ruta Nº 9, hasta el Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata, desde el Arroyo Solís Grande hasta el Arroyo Solís Chico.-

Al Oeste: Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde el Río de la Plata hasta Vía Férrea.-

29) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley N° 16.226.-

30) La presente Acordada regirá a partir del 1º de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-


40) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni.-
Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.


Dña. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 17 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la-/
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presen-
te Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada No 7215:
ACORDADA No 7215.-

En Montevideo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos
noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-
ticia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jor-
ge Angel Marabotto Lúgaro, Presidente, don Luis Alberto Tore-
llo Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño-//
Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la in-
frascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

CIRCULAR

D I J O :

No 112. I) Que por Resolución No 624/93/43, recaída en expediente-/
Fa. 469/92 de la Dirección General de los Servicios Adminis-/
trativos, esta Corporación resolvió cometer al Instituto Téc-
nico Forense la realización de todas las funciones médicas y
sicológicas actualmente a cargo del Servicio de Asistencia y-
Profilaxis Social.-

II) Que es necesario instrumentar la forma en que se reali-
zará el pasaje de técnicos y expedientes de un Servicio a otro .

III) Que se hace imprescindible que las sedes judiciales to-
men conocimiento del nuevo procedimiento, a efectos de la co-
rrecta tramitación de los expedientes:

Por todo lo cual,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

1o) El Servicio de Asistencia y Profilaxis Social continua-
rá prestando sus servicios habituales y recibirá expedientes-
con solicitudes de pericias siquiátricas y sicológicas, de-//
las sedes judiciales que lo requieran, hasta el día 24 de di-
ciembre de 1993.-

Hasta el 31 de enero de 1994 diligenciará solamente los in-
formes que tenga en trámite, y que hayan sido solicitados an-
tes del 24 de diciembre de 1993.-

2o) Al 31 de enero de 1994 el Servicio de Asistencia y Pro-
filaxis Social deberá remitir a las sedes judiciales de origen

todos los expedientes con solicitudes de pericias siquiátricas y sicológicas en el estado en que se encuentren, ya sean cumplidos en su totalidad o con la constancia de que ha quedado alguna pericia pendiente y el motivo.-

3o) A partir del 26 de diciembre de 1993, las Sedes Judiciales les deberán remitir los autos con solicitudes de pericias siquiátricas y sicológicas al Instituto Técnico Forense donde se centralizarán estos servicios.-

4o) Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni.-
Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 17 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa-/
de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a-//
Uds. la presente Circular, a efectos de llevar a su co-
nocimiento, los nuevos valores que regirán a partir del
segundo semestre en relación a los timbres del artículo
23 de la Ley 12.997, adjuntando nota de la Caja de Jubi-
laciones y Pensiones de Profesionales Universitarios,-/
en la que se detallan los mismos.-

RCULAR
lo 113

Saluda a Ud. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

OFICINA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

LEY 12.997

Montevideo, diciembre de 1993.-

Cúmpleme poner en conocimiento de esa Oficina que los timbres del art. 23 de la ley Nº 12.997 del 28/11/61 y modificativas que se indican, tendrán los siguientes valores durante el segundo semestre del año 1993, de acuerdo con la actualización impuesta por la ley Nº 16.170 del 28/12/90 (art. 691) y la modificación introducida por el artículo 502 de la ley Nº 16.320 de 1/11/92.


ESCRITOS DE PROFESIONALES QUE SE PRESENTEN ANTE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se eleva de \$ 4,30 a \$ 4,90
TRIBUNAL DE APELACIONES se eleva de \$ 2,00 a \$ 2,30
T.C.A. Y JUZGADOS se eleva de \$ 1,30 a \$ 1,50

La resolución correspondiente fue publicada en el Diario Oficial Nº 23.913 del 26/10/93.

Con respecto al inciso B del artículo 23, no se modifica la tasa de los gravámenes que se determinan porcentualmente.

Saludo a usted muy atentamente.


ROSINA VIDAL DE MOREIRA
Gerente General

Montevideo, diciembre 17 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds.-/ la presente Circular aclaratoria, a fin de poner en su-/ conocimiento con respecto a modificaciones a introducir- en las ACORDADAS que a continuación se detallan: Circular No 105, ACORDADA No 7207, en el acápite donde dice- Cerro Largo, debe decir DURAZNO; en la Circular No 106,- ACORDADA No 7208, en el acápite donde dice Cerro Largo- debe decir FLORES; Circular No 107, ACORDADA No 7209, en el acápite donde dice Cerro Largo debe decir LAVALLEJA,- Circular No 108, ACORDADA No 7210, en el acápite donde- dice Cerro Largo debe decir SAN JOSE; Circular No 109,- ACORDADA No 7211 en el acápite donde dice Cerro Largo de- be decir SORIANO; Circular No 110, ACORDADA No 7212 en- el acápite donde dice Cerro Largo debe decir TREINTA Y- TRES.-

CIRCULAR
No 114

Saluda a Ud. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, Diciembre 20 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución Nº 903.-

RESOLUCION Nº 903:

Montevideo, 8 de diciembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

I.- Que la interpretación armónica de los arts. 239 Nral 2º y 249 de la Constitución, 306º ley Nº 14.416 de 28/8/1975; art. 526 ley Nº 15.809 de 8/4/1986; 123 ley 15.851 de 24/12/1986; art. 319 ley Nº 15.903 de 10/11/1987, arts. 330 y 332 ley Nº 16.226 de 29/10/1991; arts. 371 y 372 de la ley Nº 16.320 de 1/10/1992 así como de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1992 (en cuanto dispone: "Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a instalar, por resolución fundada y comunicando al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, Juzgados de Paz determinando su categoría en zonas que, por su importancia y volumen de trabajo, así lo requieran") conduce inequívocamente a establecer la potestad de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la reestructura de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Paz y Departamentales de toda la República, así como a disponer sobre los aspectos reglamentarios de su funcionamiento.-

CIRCULAR

No 115

II.- Dato determinante para el ejercicio de esa potestad es el medio geográfico y social en el que desarrollarán sus actividades dichas sedes judiciales, así como la tarea a cumplir por las mismas.-

La importancia de esos factores debe determinar igualmente la categoría de los Juzgados, siendo al respecto indiferente el número que se adjudique a cada sección.-

Por tanto, como la Suprema Corte de Justicia ha procedido a reestructurar la jurisdicción territorial de varios Juzgados de Paz, debe asimismo determinar sus respectivas categorías y la ubicación de sus sedes, en función de los antecedentes en la materia de las zonas consideradas y de las pautas antes reseñadas; debiendo comunicar lo dispuesto a la Contaduría General de la Nación cuando corresponda.-

Todo sin perjuicio del ejercicio de la potestad que le atribuye el art. 330 de la ley 16.226.-

Por todo lo cual,
la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

Art. 19) Transformase el Juzgado de Paz Rural de la 2da. Sección Judicial de Flores en Juzgado de Paz de la 20a. Sección Judicial de Canelones con sede en Paso Carrasco.-

Elévase el Juzgado de Paz de la 20a. Sección Judicial de Canelones, de categoría rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, en atención a su instalación en un centro de gran densidad poblacional, punto de desarrollo económico y turístico y a su consecuente aumento de volumen de tareas.-

Art. 20) Transformase el Juzgado de Paz Rural de la 13a. Sección Judicial de Durazno en Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Canelones con sede en Toledo.-

Elévase el Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Canelones, de categoría rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, atento a las características socio-económicas de su territorio jurisdiccional, a la densidad de su población y al estudio comparativo de situaciones similares.-

Art. 38) Transformase el Juzgado de Paz Rural de la 6ta. Sección Judicial de Soriano en Juzgado de Paz de la 22a. Sección Judicial de Canelones con sede en Pueblo J. A. Artigas (Barros Blancos).-

Elévase el Juzgado de Paz de la 22a. Sección Judicial de Canelones, de categoría rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, atento a su instalación en un territorio con gran densidad poblacional y actividad industrial, centro poblado de importancia en desarrollo.-

Art. 40) Transformase el Juzgado de Paz de Primera Categoría de la 7ma. Sección Judicial de San José en Juzgado de Paz de la 23a. Sección Judicial de Canelones con sede en la ciudad de La Floresta.-

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 526 de la Ley 15.809 de 6 de abril de 1986 el Juzgado de Paz de la 23a. Sección Judicial de Canelones tendrá la categoría de Juzgado de Paz de ciudad.-

Art. 39) La presente resolución regirá a partir del 19 de enero de 1994.-

Art. 48) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y Cultura (Dirección General de Registro Civil) así como a las Intendencias y Juntas Departamentales respectivas, circúlese y anótese.-

Saluda a Uds. atentamente


Dra. Ileana Speroni

SECRETARIA LETRADA

Montevideo, Diciembre 20 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución Nº 906.-

RESOLUCION Nº 906:

//tevideo, 17 de diciembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Las potestades otorgadas a la Suprema Corte de Justicia por el art. 239 Nal. 2 y 249 de la Constitución.-

2º) Que necesidades de mejor servicio aconsejan adecuar el personal que presta funciones en Secciones Judiciales de departamentos cuyos territorios jurisdiccionales han sido reestructurados.-

3º) Que para ello:

CIRCULAR

No 116

a) Se adscribirán a Juzgados de Paz a quienes ya tienen el título de Oficial del Registro de Estado Civil, a efectos de que presten servicios en tal calidad,

b) se adscribirán a Juzgados Letrados con competencia penal a quienes por su experiencia en la materia contribuyan a la mejor prestación del Servicio.-

Por estos fundamentos,
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
RESUELVE:

Art. 1º - Adscribir a los Juzgados de Paz que se dirán, a efectos de prestar servicios como Oficiales de Estado Civil Adjuntos, y a partir del 1º de enero de 1994, a los siguientes Jueces de Paz:

Departamento de DURAZNO:

Sr. Omar Leites Callaba, actual Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial, al Juzgado de Paz Departamental de Durazno.-

Departamento de LAVALLEJA:

Sr. Danilo Lecuona Ramos, actual Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial, al Juzgado de Paz Departamental de Lavalleja.-

Departamento de SORIANO:

Sra. María Graña Castellanos, actual Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial, a los Juzgados de Paz Departamentales de Mercedes.-

Art. 2º -

Departamento de LAVALLEJA:

Adscribir al Sr. Carlos Tais González, actual Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial,

al despacho del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleya de 19 turno.-

Departamento de SORIANO:

Adscribir al Sr. Rubens Doti Larrea, actual Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial, al despacho del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 19 turno.-

Ambos prestarán servicios en los lugares indicados, sin perjuicio de su condición presupuestal actual.-

Art. 3º - La presente resolución regirá a partir del 19 de enero de 1994.-

Art. 4º - Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura (Dirección General de Registro de Estado Civil), notifíquese, circúlese y publíquese.-

Saluda a Uds. atentamente



Dra. Ileana Speroni
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, Diciembre 20 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución Nº 904.-

RESOLUCION Nº 904.

Montevideo, 17 de diciembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que la interpretación armónica de los arts. 239 Nral 2º y 249 de la Constitución, 306 ley Nº 14.416 de 28/8/1975; art. 526 ley Nº 15.809 de 8/4/1986; 123 ley 15.851 de 24/12/1986; art. 319 ley Nº 15.903 de 10/11/1987, arts. 330 y 332 ley Nº 16.226 de 29/10/1991 y arts. 371 y 372 de la ley Nº 16.320 de 1/10/1992 conduce inequívocamente a establecer la potestad de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la reestructura de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Paz y Departamentales de toda la República, así como a disponer sobre los aspectos reglamentarios de su funcionamiento.-

CIRCULAR

No 117

II.- Dato determinante para el ejercicio de esa potestad es el medio geográfico y social en el que desarrollarán sus actividades dichas sedes judiciales, así como la tarea a cumplir por las mismas.-

La importancia de esos factores debe determinar igualmente la categoría de los Juzgados, siendo al respecto indiferente el número consecutivo que se adjudique a cada sección.-

Por tanto, como la Suprema Corte de Justicia ha procedido a reestructurar la jurisdicción territorial de varios Juzgados de Paz, debe asimismo determinar sus respectivas categorías y la ubicación de sus sedes, en función de los antecedentes en la materia de las zonas consideradas y de las pautas antes reseñadas; debiendo comunicar lo dispuesto a la Contaduría General de la Nación cuando corresponda.-

Todo sin perjuicio del ejercicio de la potestad que le atribuye el art. 330 de la ley 16.226.-

Por todo lo cual,

la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

Art. 1º) Establecer, para los departamentos que se relacionan a continuación, las siguientes categorías y sedes judiciales de los respectivos Juzgados de Paz y Departamentales, que regirán desde el 1º de enero de 1994. Lo que se comunicará al Poder Ejecutivo, Asamblea General y

Contaduría General de la Nación, haciéndose saber por circular a todas las dependencias del Poder Judicial.-

Art. 2º) Departamento de CANELONES:

- 1ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Departamental.
Sede en Ciudad de Canelones.-
- 2ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en Santa Lucía.-
- 3ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en Los Cerrillos.-
- 4ª Sección Judicial.....Juzgados de Paz Departamentales.-
(2 turnos)
Sede en Las Piedras.-
- 5ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en La Paz.-
- 6ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en Sauce.-
- 7ª Sección Judicial.....Juzgados de Paz Departamentales.-
(2 turnos)
Sede en Pando.-
- 8ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Soca.-
- 9ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Miguez.-
- 10ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Tala.-
- 11ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en San Ramón.-
- 12ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en San Bautista.-
- 13ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Santa Rosa.-
- 14ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en San Jacinto.-
- 15ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en San Antonio.-
- 16ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Joaquín Suárez.-
- 17ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Progreso.-
- 18ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Atlántida.-
- 19ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Lagomar.-
- 20ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Paso Carrasco.-
- 21ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Toledo.-
- 22ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Barros Blancos (Pueblo J.A.Artigas).-
- 23ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en La Floresta.-

Los Juzgados de Paz de las 20a., 21a., 22a. y 23a Secciones Judiciales fueron ascendidos de categoría según resolución Nº 903 de 8/12/93.-

Art. 39) Departamento de CERRO

LARGO:

- 1ª Sección Judicial.....Juzgados de Paz Departamentales.
(2 turnos)
Sede en Ciudad de Melo.-
- 2ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, a las variaciones territoriales determinadas y al desarrollo de su principal centro poblado.-
Sede en Plácido Rosas.-
- 3ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en ciudad de Río Branco.-
- 4ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Rural.
Sede en Paraje Chuy.-
- 5ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ira. Categoría.
Sede en Isidoro Noblfa.-
- 6ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ira. Categoría.
Sede en Fraile Muerto.-
- 7ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 7ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo a estudio comparativo de situaciones similares, a las variaciones territoriales determinadas, a la ubicación de su sede en un centro poblado y a sus actuales vías de comunicación.-
Sede en Ramón Trigo.-
- 8ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 8ª Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado.-
Sede en Tupambaé.-
- 9ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 9ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a la ubicación de su sede en un centro poblado.-
Sede en Poblado Arévalo.-
- 10ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Rural.-
Sede en Arbolito.-
- 11ª Sección Judicial....Elevar el Juzgado de Paz de la 11ª Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo a su diferente conformación territorial con límites internacionales, a la ubicación de su sede en un centro poblado de importancia con posibilidades de expansión e incidencia en las zonas circundantes.-
Sede en Aceguá.-

Art. 40) Departamento de DURAZNO:

- 1ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Departamental.
Sede en Ciudad de Durazno.-
- 2ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo

- al estudio comparativo de situaciones similares y a las variaciones territoriales determinadas y a la ubicación de su sede en un centro poblado.-
Sede en Feliciano.-
- 3ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 3ra. Sección Judicial, de Categoría Rural a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, aumento de densidad poblacional y en consecuencia aumento de volumen de tareas.-
Sede en Carlos Reyles.-
- 4ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Villa Carmen.-
- 5ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 5ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a la ubicación de su sede en un centro poblado.-
Sede en San Jorge.-
- 6ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 6ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, que duplica su Área jurisdiccional, aumento de densidad poblacional y en consecuencia aumento de volumen de tareas.-
Sede en Blanquillo.-
- 7ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 7ma. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado.-
Sede en La Paloma.-
- 8ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Rural.
Sede en Cerro Chato.-
- 9ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Ciudad de Sarandí del Yí.-
- 10ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 10ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado.-
Sede en Centenario.-

Art. 59) Departamento de FLORES:

- 1ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Departamental.
Sede en Ciudad de Trinidad.-
- 2ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Rural.
Sede en Ruta Nº 3.-
- 3ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 3ra. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio de situaciones similares y a la ubicación de su sede en un centro poblado.-
Sede en Pueblo Andresito.-
- 4ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a

1002. Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, atento a sus actuales vías de comunicación y al desarrollo de su principal centro poblado.-
Sede en Ismael Cortinas.-

- Art. 69) Departamento de LAVALLEJA:
- 1ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Departamental.
Sede en Ciudad de Minas.-
 - 2ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Solís de Mataojó.-
 - 3ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 2da. Categoría.
Sede en Villa del Rosario.-
 - 4ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Batlle y Ordóñez.-
 - 5ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 5ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de 2da. Categoría, atento a la extensión de su territorio que integra una zona de futura proyección turística y al estudio comparativo de situaciones similares.-
Sede en Polanco.-
 - 6ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a que su sede está instalada en un centro poblado, punto de referencia para la zona.-
Sede en Zapicán.-
 - 7ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en José Pedro Varela.-
 - 8ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.-
Sede en Mariscala.-
 - 9ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 9ª Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado.-
Sede en Pirarajá.-

- Art. 70) Departamento de SAN JOSE:
- 1ª Sección Judicial.....Juzgados de Paz Departamentales.
(2 turnos).
Sede en Ciudad de San José de Mayo.-
 - 2ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Villa Rodríguez.-
 - 3ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Rural.
Sede en Chamizo.-
 - 4ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 2da. Categoría.
Sede en Capitán Manuel Artigas.-
 - 5ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Villa Eclida Paullier.-
 - 6ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.
Sede en Libertad.-
 - 7ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 7ma Sección Judicial, de Primera Categoría, a Juzgado de Paz de Ciudad, atento al medio

geográfico y social en el que desarrolla sus actividades, a la densidad de su población y a las características de su situación en relación con otras análogas.-
Sede en Coronel Adrián Medina.-

Art. 89) Departamento de SORIANO:

- 1ª Sección Judicial.....Juzgados de Paz Departamentales.
(2 turnos).
Sede en Ciudad de Mercedes.-
- 2ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por la ubicación de su sede en Villa Soriano, centro de interés histórico, turístico y con incipiente actividad industrial derivada de la pesca.-
Sede en Villa Soriano.-
- 3ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Departamental.
Sede en Ciudad de Dolores.-
- 4ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado y lugar de tradición histórica.-
Sede en Pueblo Agraciada.-
- 5ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 2da. Categoría.
Sede en Santa Catalina.-
- 6ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, aumento de densidad poblacional y en consecuencia aumento de volumen de tareas.-
Sede en José Enrique Rodó.-
- 7ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de Ciudad.-
Sede en Ciudad de Cardona.-
- 8ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 8va. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, y en consecuencia aumento de densidad poblacional y aumento de volumen de tareas constituyendo un núcleo poblado con actividad agro-industrial.-
Sede en Palmitas.-
- 9ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 9ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a las variaciones territoriales determinadas y a la ubicación de su sede en un centro poblado.-
Sede en Pueblo Risso.-
- 10ª Sección Judicial....Elevar el Juzgado de Paz de la 10ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a que su sede está instalada en un centro poblado, punto de referencia para la zona.-

Sede en Villa Darwin.-
11ª Sección Judicial....Juzgado de Paz de 2da. Categoría.
Sede en Palmar

Art. 99) Departamento de TREINTA Y


TRES:

- 1ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Departamental.
Sede en Ciudad de Treinta y Tres.-
- 2ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 2ª Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, a las variaciones territoriales determinadas y a que su sede está instalada en un centro poblado, punto de referencia para la zona.-
Sede en Enrique Martínez (La Charqueada).
- 3ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 3ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, al desarrollo de su centro poblado, núcleo con actividad agro-industrial, punto de referencia para la zona.-
Sede en Rincón.-
- 4ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz Rural.
Sede en José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja).-
- 5ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 5ª Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, a su mayor conformación territorial y a la ubicación de su sede en un centro poblado.-
Sede en María Isabel (Isla Patrulla).-
- 6ª Sección Judicial.....Elevar el Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, atento al estudio comparativo de situaciones similares, a las características de su territorio y a las incidencias de las zonas circundantes conformando comunidad geográfica.-
Sede en Cerro Chato.-
- 7ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Olimar Grande.-
- 8ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Villa Santa Clara de Olimar.-
- 9ª Sección Judicial.....Juzgado de Paz de 1ra. Categoría.
Sede en Vergara.-

Art. 100) La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.-

Art. 101) Comuníquese, circúlese y anótese.-

Saluda a Uds. atentamente


Dra. Ileana Speroni
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, Diciembre 20 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución Nº 905.-

RESOLUCION Nº 905.-

Montevideo, 17 de diciembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que las modificaciones producidas por la redistribución de los territorios jurisdiccionales de varios Departamentos y la nueva numeración que se les adjudica, Acordadas Nºs 7213 y 7211, hacen necesario determinar en los Departamentos de Canelones y Soriano, las Secciones Judiciales que corresponden a los Juzgados Letrados de Primera Instancia respectivos - Art. 55 Nal. 6º Ley 15.750.-

CIRCULAR

No 118

Por lo expuesto,
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1º) Departamento de Canelones:

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones comprenden las 1ra., 2da., 3ra., 11a., 12a., 13a. y 15a. Secciones Judiciales.-

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Las Piedras comprenden las 4ta., 5ta., 6ta y 17a. Secciones Judiciales.-

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Pando comprenden las 7ma., 8va., 9na., 10a., 14a., 16a., 18a., 19a., 20a., 21a., 22a. y 23a. Secciones Judiciales.-

Art. 2º) Departamento de Soriano:

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Mercedes comprenden las 1ra., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na., 10a. y 11a. Secciones Judiciales.-

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores comprende las 2da., 3ra. y 4ta. Secciones Judiciales

Art. 3º) La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.-

Art. 4º) Comuníquese.-

Saluda a Uds. atentamente



Dra. Ileana Speroni
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, Diciembre 20 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución Nº 907.-

RESOLUCION Nº 907:

Montevideo, 17 de diciembre de 1993.-

VISTOS EN EL ACUERDO, Y

Atento a las facultades que previenen los arts. 239 y 249 de la Constitución y habiéndose procedido a la reestructura y cambios de categoría de diversos Juzgados de Paz de los Departamentos que se enumeran a continuación, corresponde designar a los nuevos titulares que se desempeñaran en las nuevas sedes a partir del 1º de enero de 1994;

**la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
RESUELVE:**

CIRCULAR

No 119

Art. 1º.- Departamento de CANELONES:

Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

- Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial a la Dra. María Del Rosario Sapelli, en vía de ingreso.-

- Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial al Sr. Miguel Alvarez Cortes, actual Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial de Flores.-

- Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial al Sr. Julvio Garagorry Núñez, actual Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial del Departamento de San José.-

- Juez de Paz de la 22a. Sección Judicial al Sr. Juan Carlos Muñoz Semblat, actual Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial de San José.-

- Juez de Paz de la 23a. Sección Judicial a la Dra. Cristina Goitiño Croce, actual Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial de Canelones.-

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz de la 13a. Sección Judicial a la Sra. Esc. Luisa Puig Robaina.-

- Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial a la Sra. Esc. Elba Gutiérrez García.-

- Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial al Sr. Esc. Ricardo Monza Labadie.-

- Juez de Paz de la 17a. Sección Judicial al Sr. Carlos Durán Colombo.-

Art. 29 - Departamento de CERRO

LARGO:

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. José Godiño Silvera, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Julio Prieto Morales.-

- Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Adán Cardozo Pintos.-

- Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Jorge Bird Cortinas.-

- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. Hugo Prieto Morales, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Freddy Camejo Gómez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Joe Caetano Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial al Sr. Juan Antunez Dos Santos.-

- Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial al Sr. Raúl Caballero Bonti, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

Art. 30 - Departamento de DURAZNO:

Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

- Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Walter González Acuña, actual Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial al Sr. Mario Gandós Falleri, actual Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Cipriano Mederos Saravia, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Saúl Fabre Barraco.-

- Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial a la Sra. Nilse Campos Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Hugo Botana Larroque, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. Carlos Alvariza Díaz, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

Art. 49) Departamento de FLORES:

Se Designa al siguiente Magistrado para desempeñar el cargo que se expresa a continuación:

- Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Máximo Silveyra Ithurralde, actual Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial.-

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz Departamental de Flores a la Dra. Julia Domínguez Berger.-

- Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Daniel Castro Rossi, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Hugo Martínez Vidal, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

Art. 50) Departamento de LAVALLEJA:

Se Designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

- Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Abelardo Uriarte Aguerrebere, actual Juez de Paz de la 13a. Sección Judicial.-

- Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial a la Sra. Graciela Martínez Goday, actual Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. José Garrido Ponce, actual Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial.-

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Eduardo Manzur Larrosa.-

- Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Danilo Aldao Larrosa, con ascenso de

categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Julián Fernández Chavez.-

- Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Nestor Casas Villalba, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

Art. 69 - Departamento de SAN JOSE:

Se Designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

- Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Raúl Arrejuria Paradiso, actual Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial.-

- Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Elbio Cairoli Martínez, actual Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial.-

- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Dr. Fernando José Veiga, en vía de ingreso.-

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial a la Sra. Julia Rodríguez Mederos.-

- Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Clemente Martínez Loitey.-

Art. 70 - Departamento de SORIANO:

Se Designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

- Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Julio Torres Roberto, actual Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Dr. Marcos García Fariña, actual Juez de Paz de la 13a. Sección Judicial.-

- Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Eduardo Pereira Petraglia, actual Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial a la Sra. Iris Kunze Alario, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Washington Ulises García Romero.-

h

- Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Antonio Marrero Galagorri, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial al Sr. Jorge Bosco Muñoz, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

TRES:

Art. 89 - Departamento de TREINTA Y

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

- Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres a la Dra. Leslie Ferrand David.-

- Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Carlos Ipuche Olivera, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Eduardo Correa Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Robert Otero Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.-

- Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. Alcides Rodríguez Machado.-

- Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Héctor Saravia Rodríguez.-

- Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Jorge Rodríguez Madarro.-

Art. 99 - La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.-

Art. 109 - Comuníquese, anótese y publíquese.-

Saluda a Uds. atentamente

Ileana Speroni

Dra. Ileana Speroni
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, diciembre 21 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que por Resolución No 886 de fecha 15 de diciembre de 1993, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión, a la Escribana Susana CHINELLI.-

CIRCULAR
No 120

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA

Montevideo, diciembre 23 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada No 7216:

ACORDADA No 7216.

En Montevideo, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana-// Speroni,


R E S U E L V E :

Compléntase la-/ Acordada No 7214, estableciéndose que los días 4, 5 y 6 de febrero de 1994, entrarán de Turno los Juzgados Letrados-/ de Primera Instancia en lo Penal de 110, 10, y 140 Turnos- hasta las 24 horas del día 6 de febrero de 1994.-

Que se comuniqué, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 121

Montevideo, diciembre 23 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7217 ACORDADA No 7217.-

En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge A. Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

CIRCULAR

D I J O :

No 122 En virtud de lo solicitado por los señores magistrados de Paz Departamentales de Salto de 1o y 2o Turnos en el sentido de acortar los días que componen// aquellos, criterio que la Corporación comparte, y conforme a lo dispuesto por Resolución No 915 de 22/12/93,

la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

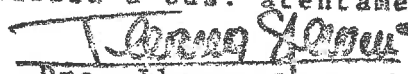
1o) Los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1o y 2o Turnos actuarán por turnos decenales o aproximadamente decenales en su caso, desde el 1o al 10, el 11 al 20 y 21 al último día de cada mes, comenzando el 1o de enero de cada año Primer Turno y así sucesivamente

2o) Esta Acordada comenzará a regir el 1o de febrero de 1994.-

Que se comuniquen, circulen y publiquen.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro, Presidente.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni Secretaria letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.


Dra. Ileana Speroni
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, diciembre 23 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7218: ACORDADA No 7218.

En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro. Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

CIRCULAR

D I C I O :

No 123

VISTOS:

Lo dispuesto por el art. 239 num. 2o de la Constitución de la República, art. 55 num. 6o de la Ley No 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 332 de la Ley No 16.226 de 29 de octubre de 1991 y art. 370 de la Ley No 16.320 de 1o de noviembre de 1992.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 370 de la Ley No 16.320 creó siete Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, determinando la Corporación la creación de uno de ellos;
- 2) Que los artículos 332 y 370 de las citadas leyes establecieron que la Suprema Corte de Justicia determinará la fecha de constitución de las nuevas Sedes, el sistema de distribución de asuntos y el régimen de turnos;
- 3) Que por Acordadas Nos. 7196, 7214 y 7216, se declaró constituido el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 15o Turno y el régimen de Turnos para el funcionamiento de todas las sedes penales hasta el 6/2/93.-

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R. E. S. U. E. L. V. E. :

Art. 1o) Declarar constituidos a partir del día 1o de febrero de 1994, los Juzgados Letrados

de Primera Instancia en lo Penal de 16o, 17o, 18o, 19, 20o y 21o Turnos los que funcionarán en las sedes de los Juzgados y con las mismas oficinas que a continuación se detalla:

16o con 7o y 1er. Turnos.
17o con 2o y 8o Turnos.
18o con 3o y 9o Turnos.
19o con 10o y 4o Turnos
20o con 13o y 14o Turnos.
21o con 5o y 11o Turnos.

Art. 2o) A partir del día 7 de febrero de 1994 variará el régimen de Turnos vigente en la forma en que se reglamenta a continuación:

Tres jueces de turno simultáneamente durante siete días desde la 00.00 horas del día lunes a las 24 horas del día Domingo de acuerdo al siguiente orden o detalle:

COMIENZO DE NUEVO SISTEMA: 7 de febrero de 1994, con los Juzgados de 21o, 5o y 11o Turnos, de acuerdo con la siguiente planilla:

Jdos. de 21o, 5o y 11o Turnos - del 7/2/94 al 13/2/94.
Jdos. de 20o, 13o y 14o Turnos - del 14/2/94 al 20/2/94.
Jdos. de 6o, 12o y 15o Turnos - del 21/2/94 al 27/2/94.

Y así sucesivamente.-

Art. 3o) En el sistema que se establece la distribución por dependencias administrativas se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

A) Seccionales 1a a 12a. Juzgados de 15o, 16o, 17o, 18o, 4o, 11o y 14o Turnos.-

B) Seccionales 13a a 24a. Juzgados de 12o, 1o, 8o, 9o, 10o, 5o y 13o Turnos.-

C) OTRAS DEPENDENCIAS - Juzgados: 6o, 7o, 2o, 3o, 19o, 21o y 20o Turnos.-

Art. 4o) El presente régimen de turnos se aplicará hasta el 1o de enero de 1995.-

Art. 5o) Encomiéndase a la Dirección General de Defensorías de Oficio, la adopción de medidas pertinentes para el eficaz funcionamiento del sistema.-

Art. 6o) Comuníquese, circúlese y publíquese.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
Dr. Jorge A. Marabotto, Presidente.- Dr. Luis A. Torello.
Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.-
Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni. Se
cretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

Juzgados de Turno

21	5	11	14
Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª
07/02/94 al 13/02/94	07/02/94 al 13/02/94	14/02/94 al 20/02/94	14/02/94 al 20/02/94
28/03/94 al 03/04/94	28/03/94 al 03/04/94	04/04/94 al 10/04/94	04/04/94 al 10/04/94
16/05/94 al 22/05/94	16/05/94 al 22/05/94	23/05/94 al 29/05/94	23/05/94 al 29/05/94

Juzgados de Turno

6	12	15	10
Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª
21/02/94 al 27/02/94	21/02/94 al 27/02/94	28/02/94 al 06/03/94	28/02/94 al 06/03/94
11/04/94 al 17/04/94	11/04/94 al 17/04/94	18/04/94 al 24/04/94	18/04/94 al 24/04/94
30/05/94 al 05/06/94	30/05/94 al 05/06/94	06/06/94 al 12/06/94	06/06/94 al 12/06/94

Juzgados de Turno

2	8	17	18
Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª
07/03/94 al 13/03/94	07/03/94 al 13/03/94	14/03/94 al 20/03/94	14/03/94 al 20/03/94
25/04/94 al 01/05/94	25/04/94 al 01/05/94	02/05/94 al 08/05/94	02/05/94 al 08/05/94
13/06/94 al 19/06/94	13/06/94 al 19/06/94	20/06/94 al 26/06/94	20/06/94 al 26/06/94

Juzgados de Turno

19	10	4
Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª
21/03/94 al 27/03/94	21/03/94 al 27/03/94	
08/05/94 al 15/05/94	08/05/94 al 15/05/94	
27/06/94 al 03/07/94	27/06/94 al 03/07/94	

Los turnos de cada Juez son de siete días, de acuerdo al siguiente régimen:
 - De LUNES a las 00.00 horas a DOMINGO a las 24.00 horas; y de acuerdo a la dependencia administrativa que figura encima de cada turno respectivo.-

SEGUNDO SEMESTRE (del 4 de julio de 1984 al 1 de enero de 1985 (inclusive))

Jueces de Turno	21	3	11	20	13	14
	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	
	04/07/84 al 10/07/84	10/07/84 al 17/07/84	11/07/84 al 17/07/84	11/07/84 al 17/07/84	11/07/84 al 17/07/84	11/07/84 al 17/07/84
	22/08/84 al 28/08/84	29/08/84 al 04/09/84	20/08/84 al 26/08/84	20/08/84 al 26/08/84	20/08/84 al 26/08/84	20/08/84 al 26/08/84
	10/10/84 al 16/10/84	17/10/84 al 23/10/84	17/10/84 al 23/10/84	17/10/84 al 23/10/84	17/10/84 al 23/10/84	17/10/84 al 23/10/84
	20/11/84 al 04/12/84	05/12/84 al 11/12/84	05/12/84 al 11/12/84	05/12/84 al 11/12/84	05/12/84 al 11/12/84	05/12/84 al 11/12/84

Jueces de Turno	6	12	15	7	1	16
	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	
	18/07/84 al 24/07/84	25/07/84 al 31/07/84	25/07/84 al 31/07/84	25/07/84 al 31/07/84	25/07/84 al 31/07/84	25/07/84 al 31/07/84
	05/08/84 al 11/08/84	12/08/84 al 18/08/84	12/08/84 al 18/08/84	12/08/84 al 18/08/84	12/08/84 al 18/08/84	12/08/84 al 18/08/84
	24/10/84 al 30/10/84	31/10/84 al 06/11/84	31/10/84 al 06/11/84	31/10/84 al 06/11/84	31/10/84 al 06/11/84	31/10/84 al 06/11/84
	12/12/84 al 18/12/84	19/12/84 al 25/12/84	19/12/84 al 25/12/84	19/12/84 al 25/12/84	19/12/84 al 25/12/84	19/12/84 al 25/12/84

Jueces de Turno	2	8	17	3	0	18
	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª	
	01/08/84 al 07/08/84	08/08/84 al 14/08/84	08/08/84 al 14/08/84	08/08/84 al 14/08/84	08/08/84 al 14/08/84	08/08/84 al 14/08/84
	18/08/84 al 25/08/84	26/08/84 al 02/10/84	26/08/84 al 02/10/84	26/08/84 al 02/10/84	26/08/84 al 02/10/84	26/08/84 al 02/10/84
	07/11/84 al 13/11/84	14/11/84 al 20/11/84	14/11/84 al 20/11/84	14/11/84 al 20/11/84	14/11/84 al 20/11/84	14/11/84 al 20/11/84
	26/12/84 al 01/01/85					

Jueces de Turno	10	10	4
	Otras Depcias - Secc. 13ª a 24ª - Secc. 1ª a 12ª		
	15/08/84 al 21/08/84		
	09/10/84 al 09/10/84		
	21/11/84 al 27/11/84		

Los turnos de cada Juez son de siete días, de acuerdo al siguiente régimen:
 - De LUNES a las 00.00 horas a DOMINGO a las 24.00 horas; y de acuerdo a la dependencia administrativa que figura encima de cada turno respectivo.-

Montevideo, Diciembre 27 de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 924 .-

RESOLUCION N° 924 :

Montevideo, 23 de diciembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CIRCULAR
No 124

I) Atento a las facultades que previenen los arts. 239 y 249 de la Constitución y habiéndose procedido a la reestructura y cambios de categorías de diversos Juzgados de Paz de varios departamentos, correspondió designar a los nuevos titulares que se desempeñarán en las nuevas sedes a partir del 1º de enero de 1994, lo que se hizo por resolución N° 907 del 17 de diciembre de 1993 en la que se omitió una designación.-

II) Por resolución N° 763 del 1º de noviembre de 1993 el Sr. Alfredo Genta Tais fue designado único titular de los Juzgados de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Florida y de la 12a. Sección Judicial de Lavalleja.-

Por todo lo cual,
la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
R E S U E L V E:

1º) Departamento de LAVALLEJA: Se designa Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Señor Alfredo Genta Tais, actual Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial, quien en consecuencia, a partir del 1º de enero de 1994 será único titular del Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Florida y del Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Lavalleja.-

2º) La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.-

3º) Comuníquese, anótese y publíquese.-

Saluda a Uds. atentamente.



Dra. Aida Gulla de Artecona

PRO- SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, diciembre 30 de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7214: ACORDADA No 7214.-

En Montevideo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de-// Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

D I J O :

CIRCULAR

No 125

I) Que por Acordada No 7196 de 3-7 de setiembre de 1993, se estableció el régimen de Turnos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal.-

II) Que se determinó que dicho régimen se aplicaría en forma experimental hasta el 31/12/93- debiendo los señores Jueces informar a la Corporación el resultado de su puesta en práctica.-

III) Que producido dicho informe, surgió del mismo una evaluación positiva.-

Por estos fundamentos,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

Prorrogar el régimen de Turnos establecido en la Acordada No 7196, hasta el 3/2/94 inclusive conforme a la Planilla oportunamente dada a conocer, debiendo los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 7o, 13o y 5o Turnos entender en los asuntos de su competencia entre-// los días 31/1/94 al 3/2/94.-

Que se comuniquen, circulen y publiquen.-

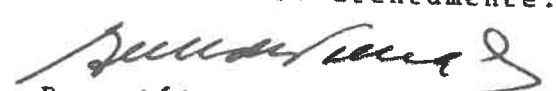
Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Jorge A. Marabotto. Presidente,- Dr. Luis A. Torello.-

Dr. Raúl Alonso De Marco.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.-

Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.


Dra. Aída Gulla de Artecona.

PRO- SECRETARIA LETRADA